



ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

GLOSARIO:

Calendario Electoral:	Calendario del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado de Michoacán de Ocampo.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos de Acciones Afirmativas:	Lineamientos para la configuración de acciones afirmativas a cargos de elección popular, a favor de las personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven, en el estado de Michoacán.
Lineamientos de Paridad:	Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Michoacán de Ocampo, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven.



Lineamientos para el Ejercicio de la Elección Consecutiva:	Lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven.
Lineamientos “Candidatas y Candidatos, Conóceles”:	Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales locales.
Lineamientos para el Registro de Candidaturas:	Lineamientos para el registro de candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 del Estado de Michoacán de Ocampo y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo.
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado de Michoacán de Ocampo.
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.
Partido Político:	Partido Encuentro Solidario Michoacán
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
TEEM:	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Modificación al Reglamento de Elecciones. El 7 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, mediante Acuerdo INE/CG616/2022, el Consejo General del INE aprobó las modificaciones a los artículos 4 y 267 del Reglamento de Elecciones, incorporando la obligatoriedad para las candidaturas postuladas por Partidos Políticos, Candidatura Común, Coalición y Candidaturas Independientes en los Procesos Electorales Locales Ordinarios, de la publicación de su información



ACUERDO No. IEM-CG-147/2024

curricular y de identidad. Asimismo, aprobó como anexo 24.2 los Lineamientos "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

SEGUNDO. Plazos para la fiscalización. En Sesión Ordinaria de 25 veinticinco de agosto de 2023 dos mil veintitrés¹, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG502/2023, por el que se aprobaron los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes a los periodos de obtención del apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas de los procesos electorales federal y locales concurrentes 2023-2024, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de éstos.

TERCERO. Aprobación del Calendario Electoral. En Sesión Ordinaria de 30 treinta de agosto, mediante Acuerdo IEM-CG-45/2023, el Consejo General aprobó el Calendario Electoral, mediante el cual se establecieron las fechas que corresponderán a las actividades previas y posteriores al Proceso Electoral.

Calendario en que, se establecen, entre otras fechas, las relativas al periodo de registro de candidaturas para integrar las planillas de ayuntamientos², así como el plazo para que este Consejo General sesione a efecto de realizar los registros de referencia³.

CUARTO. Declaración de inicio del Proceso Electoral. En Sesión Especial celebrada el 5 cinco de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código Electoral, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral, en el que se elegirán Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado de Michoacán⁴.

QUINTO. Convenio de Colaboración INE-IEM. El 7 siete de septiembre, se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado por el INE y el Instituto, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la

¹ Todas las fechas que se citan en el Acuerdo, corresponden al año 2023, dos mil veintitrés, salvo aquellas que así lo especifiquen.

² Periodo de registro de candidaturas, comprendido del 21 veintiuno de marzo al 04 cuatro de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

³ 14 catorce de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

⁴ Con excepción del Ayuntamiento de Cherán, el cual se rige bajo su sistema normativo interno de usos y costumbres.



realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Michoacán, para la renovación de los cargos de diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos, cuya jornada electoral se celebrará el 2 dos de junio de 2024 dos mil veinticuatro y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

SEXTO. Aprobación de gastos de campaña. Mediante Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 08 ocho de septiembre, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-53/2023, por el cual aprobó la propuesta presentada por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el que se determinaron los topes máximos de gastos de campaña, para el Proceso Electoral.

SÉPTIMO. Reglamento de Candidaturas Independientes. En Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 23 veintitrés de octubre, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-59/2023, por medio del cual se abrogó el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto y, derivado de ello, se emitió uno nuevo.

OCTAVO. Modificación al Calendario Electoral. En Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 10 diez de noviembre, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-72/2023, por medio del cual se modificó la normativa de las actividades correspondientes a Candidaturas Independientes y plazos en el Calendario Electoral.

NOVENO. Aprobación de los topes de gastos de precampaña. El Consejo General en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 30 treinta de noviembre, aprobó el Acuerdo IEM-CG-79/2023 mediante el cual se determinaron los topes máximos de gastos de precampaña para el Proceso Electoral.

DÉCIMO. Lineamientos para el Ejercicio de la Elección Consecutiva; Lineamientos de Paridad; y Lineamientos de Acciones Afirmativas. El 21 veintiuno de diciembre, en Sesión Ordinaria y Extraordinaria Urgente respectivamente, el Consejo General aprobó los siguientes Acuerdos:

1. IEM-CG-94/2023, a través del cual se aprobaron los Lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva.



2. IEM-CG-95/2023, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos de Paridad.
3. IEM-CG-96/2023, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos de Acciones Afirmativas.

DÉCIMO PRIMERO. Aprobación de convocatorias. Por medio del Acuerdo IEM-CG-03/2024, de 04 cuatro de enero del año en curso, el Consejo General aprobó, en lo que interesa, la emisión de las convocatorias para la ciudadanía interesada en participar en la elección ordinaria del actual Proceso Electoral, respecto al cargo de Ayuntamientos en el Estado, a celebrarse el próximo 02 dos de junio de 2024 dos mil veinticuatro, publicándose las mismas, en los términos aprobados.

DÉCIMO SEGUNDO. Aprobación de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas. En Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 23 veintitrés de febrero del año en curso, mediante Acuerdo IEM-CG-36/2024 del Consejo General aprobó los Lineamientos para el Registro de Candidaturas y formatos anexos para el Proceso Electoral en curso.

DÉCIMO TERCERO. Modificación al Acuerdo IEM-CG-36/2024. El 19 diecinueve de marzo del año en curso, el Pleno del TEEM, resolvió el **Recurso de Apelación TEEM-RAP-013/2024 y Acumulados**, en el sentido de inaplicar dos de los requisitos para el registro de candidaturas durante el Proceso Electoral, establecidos en el Acuerdo IEM-CG-36/2024.

DÉCIMO CUARTO. Resolución del INE, respecto de la revisión del informe de ingresos y gastos de Precampaña. En Sesión Extraordinaria de fecha 28 veintiocho de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG361/2024 relativo a la Resolución respecto de la revisión del informe de los ingresos y gastos de precampaña, de los Partidos Políticos Nacionales y Locales, de las Precandidaturas a los cargos de Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, correspondientes al Proceso Electoral.



ACUERDO No. IEM-CG-147/2024

DÉCIMO QUINTO. Fecha de inicio de la publicación de la información del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”. En Sesión Extraordinaria Urgente de 28 veintiocho de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-78/2024, por medio del cual se aprobó como fecha de inicio de publicación de información del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, el 15 quince de abril y hasta por lo menos el 02 dos de junio del año en curso.

DÉCIMO SEXTO. Presentación de las solicitudes de registro respecto de las planillas integrantes del Partido Político materia del presente Acuerdo. Conforme a lo dispuesto por el artículo 190, fracciones I y VI, del Código Electoral, así como el Calendario Electoral, el periodo de registro de candidaturas para integrar las planillas de Ayuntamientos, fue del 21 veintiuno de marzo al 04 cuatro de abril del año en curso.

En tal sentido, el pasado 04 cuatro de abril del presente año, el partido político presentó ante el Instituto, 69 solicitudes de registro de candidaturas a integrar las planillas de ayuntamientos del Estado de Michoacán, de las cuales, 18 se declararon como improcedentes, dado que, 15 quince de ellas se presentaron únicamente conteniendo el anexo 2.2.2 relativo a la integración de planilla de mayoría relativa de ayuntamiento, y 3 tres solamente con la solicitud de registro al cargo de Presidencia Municipal, es decir, sin documentación anexa referente al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 119 de la Constitución Local, 13 del Código Electoral 25 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas.

DÉCIMO SÉPTIMO. Procedimientos administrativos por violencia política contra las mujeres en razón de género. Ahora, respecto de los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores tramitados por la Coordinación de lo Contencioso de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a través de oficio IEM-SE-393/2024, de 05 cinco de abril de la presente anualidad, dirigido a dicha Coordinación, se solicitó la lista de aquellas personas que, en su caso, se encontrarán imposibilitadas para ocupar algún cargo público, derivado de la resolución del procedimiento administrativo, informando dicha Coordinación, mediante diverso IEM-SE-CE-668/2024, la existencia de una persona registrada en el Registro Nacional y Estatal de personas sancionadas en materia de Violencia



ACUERDO No. IEM-CG-147/2024

Política contra la mujer en Razón de Género; no obstante, la misma no corresponde a las planillas del presente acuerdo.

DÉCIMO OCTAVO. Verificación sobre registro de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género. En atención a lo previsto por el artículo 34, fracción XLI, del Código Electoral, mismo que establece la atribución de este Consejo General, en el ámbito de su competencia, para prevenir atender y erradicar la violencia política por razones de género, el 12 doce de abril del año en curso, y conforme con lo establecido en el artículo 3, numeral 7 de los Lineamientos sobre Registro Estatal de Personas Sancionadas, este Instituto realizó una búsqueda en el Sistema de Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del INE⁵, del cual se desprende que, para el caso del Estado de Michoacán, existe una persona registrada como sancionada por dicho rubro, la cual no corresponde a ninguna de las candidaturas postuladas materia del presente Acuerdo.

Asimismo, el 05 cinco de abril mediante oficios IEM-SE-385/2024, IEM-SE-386/2024, IEM-SE-387/2024, IEM-SE-388/2024, IEM-SE-389/2024, e IEM-SE-390/2024, se solicitó al TEEM, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Auditoría Superior del Estado y al Poder Judicial del Estado de Michoacán, respectivamente, tuvieran a bien informar a esta autoridad electoral si en sus archivos institucionales se encuentra registro respecto de algún procedimiento iniciado o emisión de sentencia condenatoria, o de ser el caso, recomendación realizada, por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, y de ser así, tuviera a bien proporcionar el o los nombres de los mismos, a efecto de poder realizar la correspondiente compulsas con relación a las planillas a integrar los ayuntamientos por el partido político.

En razón de lo anterior, las referidas autoridades informaron a través de oficios TEEM-PRE-YAM-127/2024, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal

⁵ Consultado el 12 doce de abril de 2024 dos mil veinticuatro, a las 19:00 horas diecinueve horas con cero minutos, en el siguiente enlace electrónico: <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>



Electoral del Estado de Michoacán, CGV/162/2024, signado por el Coordinador General de Visitadurías de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, TJAM-SA/CA/27/2024 firmado por el Secretario Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y ASM/UGAJ-175/2024 enviado por el Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán, respectivamente, lo conducente, de lo cual, este Instituto realizó el cotejo correspondiente, sin que ninguna de las personas sancionadas coincidieran con las candidaturas postuladas por el Instituto, sobre las cuales se haya formulado queja, recomendación o resolución condenatoria por violencia política contra las mujeres en razón de género, como tampoco inhabilitación para ocupar cargos públicos, respecto de las personas integrantes de las planillas que integran los Ayuntamientos en el presente.

DÉCIMO NOVENO. Requerimientos y cumplimientos. Derivado del análisis realizado a la documentación presentada por el partido político, y conforme a lo establecido en el artículo 29, de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, los días 08 ocho, 09 nueve, 10 diez y 11 once de abril, del año en curso, se realizaron, de manera particular, sendos requerimientos por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a las planillas de ayuntamientos, dentro de los cuales se solicitó al partido político, diversa documentación, en virtud de que, existían omisiones y/o inconsistencias en la documentación anexa a las solicitudes de registro a sus candidaturas como lo fue el caso de: no presentar documentación diversa como: solicitud de registro, anexo 2.2; Acta de Nacimiento; constancia de residencia o que la misma no cumpliera con los requisitos legales; Constancia de Registro Nominal; copia simple de credencial para votar; anexo 3.1, Declaratoria bajo protesta de cumplir con los requisitos constitucionales y legales; anexo 4.1, Aceptación de Candidatura o que el mismo estuviera carente de firma autógrafa; no presentar el anexo 5.1 relativo a la declaración patrimonial o haberla presentado carente de firma autógrafa; Constancia de Situación Fiscal; anexo 6, Declaratoria 3 de 3 Contra la Violencia; Formulario de Aceptación de Registro de SNR; escrito de solicitud de sobrenombre; y anexo 8, consentimiento para pertenecer a la red de candidatas sin firma.

Al respecto, en fechas 10, 11, y 12 de abril de la presente anualidad mediante documentación presentada en la Oficialía de Partes, el Partido Político, dio



ACUERDO No. IEM-CG-147/2024

cumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados, con excepción de las planillas a integrar ayuntamientos a las que se hace referencia en el Considerando **DÉCIMO** del Acuerdo de cuenta.

VIGÉSIMO. Presentación de la renuncia a la Candidatura como Suplente de la Segunda Regiduría. Mediante oficio IEM-CPyPP-424/2024, de fecha 13 de abril de la presente anualidad, signado por la Encargada de Despacho de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, remitió al Titular de la Mesa No. 6 de Registros del partido político, copia simple del escrito signado por la ciudadana Karla Esperanza Manzo Moreno, de fecha 11 de abril, mediante el cual se desiste del registro de la candidatura como suplente de la segunda regiduría para integrar el ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, presentado por el partido político, misma que no ha sido ratificada.

VIGÉSIMO PRIMERO. En virtud de lo anterior, mediante oficio IEM-SE-901/2024, de fecha 13 de abril de la presente anualidad, signado por la Secretaria Ejecutiva de este Instituto se remitió la renuncia referida en el párrafo que precede a la Representante Propietaria del partido político ante el Consejo General de este Instituto, para los efectos a que hubiera lugar.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Aprobación del Acuerdo IEM-CG-102/2024, mediante el cual se declararon como improcedentes 18 planillas. En sesión Extraordinaria Urgente de 13 de abril de la presente anualidad, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG_/2024, mediante el cual se declararon como improcedentes 18 planillas a diversos ayuntamientos postulados por el partido político, en virtud de no haber cumplido con los requisitos de elegibilidad legales y constitucionales.

VIGÉSIMO TERCERO. Escrito presentado por el partido político, mediante el cual presentan documentación diversa de la C. Maricruz García Morales. Mediante oficio número PES/IEM-REP/ABRIL-139/2024, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto el 13 de abril del año en curso, signado por la Representante Propietaria del Partido Político ante este organismo electoral, dirigido a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, informó que, derivado de la renuncia de la C. Karla Esperanza Manzo Moreno, a la anexó la documentación



correspondiente de la C. Maricruz García Morales, quien habrá de ocupar el cargo vacante por dicha renuncia.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia del Consejo General.

I. Naturaleza del Instituto. De conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución General; 98 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; y, 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un órgano local autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana en el Estado, garantizando los derechos y el acceso a las prerrogativas de los Partidos Políticos y candidaturas, siendo la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esa función estatal.

II. Facultades del Consejo General. El artículo 34, fracciones I, III, XI, XXII, XXIII y XLIII, del Código Electoral, establecen que son atribuciones del Consejo General, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento, vigilar que las actividades de los Partidos Políticos se realicen con apego a la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General y demás leyes aplicables, registrar las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, así como las planillas de candidaturas a ayuntamientos.

De la misma forma, el artículo 190, fracción VII, del citado Código, establece que el Consejo General celebrará en los diez días siguientes al término de cada uno de los



plazos referentes al periodo de registro respectivo, sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.

SEGUNDO. Derecho de la ciudadanía a votar y ser votada. El artículo 35, fracciones I y II de la Constitución General, establece que es derecho de la ciudadanía votar y poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, así mismo, señala que el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los Partidos Políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Por otro lado, el artículo 38, fracción VII de la Constitución General, señala que los derechos o prerrogativas de la ciudadanía se suspenden por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa; y en dichos supuestos, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

En ese sentido, el artículo 8º, párrafo primero de la Constitución Local, establece como derecho de ciudadanía el votar y ser votados en las elecciones populares en condiciones de paridad de género; intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos por la ley de la materia; desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado o de los Ayuntamientos, atendiendo el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables y cuando se reúnan las condiciones que la ley exija para cada caso.

TERCERO. Derechos, obligaciones y prerrogativas de los partidos políticos. La Constitución General, en su artículo 41, párrafos primero y tercero, así como



fracción I; 23 y 25 de la Ley de Partidos; 13 de la Constitución Local y 71 del Código Electoral, señalan, entre otros aspectos, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, señalando que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, y que los partidos políticos son entidades de interés público, donde la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, debiendo, en la postulación de sus candidaturas, observar el principio de paridad de género.

De igual manera, que los partidos políticos tienen derecho a participar en las elecciones estatales, distritales y municipales, así como solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular por ambos principios, disponiendo de manera equitativa y gratuita con elementos para llevar a cabo sus actividades, por lo cual cuentan con el derecho al uso de medios de comunicación, de acuerdo a la legislación aplicable, debiendo sujetarse a las reglas legales relativas al financiamiento para sus campañas electorales, a efecto de que se encuentren en aptitud de participar en la elección en la cual se hayan registrado.

CUARTO. Bases constitucionales y legales de las elecciones y de la jornada electoral. El artículo 116, fracción IV, inciso a), de la Constitución General, así como 13 y 20 de la Constitución Local, disponen, respectivamente que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y las leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que las elecciones a la Gubernatura de los estados, de las y los miembros de las legislaturas locales y de las y los integrantes de los ayuntamientos, se realicen mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, y que la jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda, así como que, los partidos políticos, en cuanto entidades de interés público tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, garantizando el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

QUINTO. De la obligación de los partidos políticos, con relación a la plataforma electoral. Conforme a lo establecido en el artículo 87, inciso i), del Código Electoral, los partidos políticos, deberán registrar, publicar y difundir en sus



campañas electorales, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate.

Por lo que, de conformidad con los artículos 25, arábigo 1, inciso j), de la Ley de Partidos, 87, inciso i), 189, fracción II, inciso f) y 190 del Código Electoral, así como en el Calendario Electoral, la fecha límite para que los partidos políticos presentaran para su registro la Plataforma Electoral, fue el 04 cuatro de abril del año en curso.

SEXTO. Derechos político-electorales de las y los ciudadanos michoacanos.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 35 de la Constitución General; 8 de la Constitución Local y 70 fracción III del Código Electoral, son derechos de la ciudadanía en general el derecho al voto en sus dos vertientes, pasiva y activa, en las elecciones populares, así como votar en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que la ley establezca, así como derechos de las y los michoacanos, aquellos que conceda la Constitución General a la ciudadanía mexicana, y en cuanto derechos político-electorales de las y los ciudadanos michoacanos, con relación a los partidos políticos, el asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del Estado, así como afiliarse o separarse libre e individualmente a los partidos políticos, y votar y ser votado en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección y elección de dirigentes, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.

SÉPTIMO. Inaplicación de la acreditación de dos requisitos por parte de las y los aspirantes a candidaturas. Derivado de lo resuelto por el TEEM, a través del Recurso de Apelación TEEM-RAP-013/2024 y Acumulados, referido en el Antecedente DÉCIMO TERCERO del presente, se inaplican diversos artículos de los Lineamientos para el registro de candidaturas, dado que, en dicha Resolución entre otros puntos se determinó lo siguiente:

"(...)

1. Se inaplican las porciones normativas del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y de los citados Lineamientos, en lo relativo a los requisitos de presentar cartas de no antecedentes penales en registro de candidaturas.



2. *Se inaplican porciones normativas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como de los citados Lineamientos, en lo concerniente a tener la edad mínima de veintiún años de edad a la hora de asumir los cargos de diputación local, presidencia municipal y sindicatura.*

(Lo resaltado es propio).

Derivado de lo anterior, se declaró la inaplicación de los artículos 189, fracción II, inciso j) del Código Electoral; así como sus correlativos, los artículos 20, fracción II, inciso f); 24, Cvo. 11; y 25. Cvo. 12, de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas; relativos a la carta de no antecedentes penales para el registro de candidaturas, por lo que, dicho requisito no será exigible en el Proceso Electoral.

Asimismo, en lo concerniente, a lo que al caso interesa, de tener la edad mínima de 21 veintiún años de edad a la hora de asumir los cargos de presidencia municipal y sindicatura, el TEEM determinó inaplicar lo dispuesto en el artículo 119, fracción II de la Constitución Local y su correlativo en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas en su artículo 25, Cvo. 1; estableciéndose ahora que se deberá de tener 18 dieciocho años de edad cumplidos el día de la elección para asumir los cargos referidos.

OCTAVO. Marco jurídico con relación a los requisitos de elegibilidad para ser electo a los cargos de elección popular en el Proceso Electoral

I. Ley General

Al respecto, el artículo 100, numeral 4, de la Ley General, dispone que, concluido el encargo de las Consejerías Electorales Locales, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

II. Ley de Partidos



En tanto que, la Ley de Partidos, en el artículo 23, numeral 1, incisos b) y e) establece que son derechos de los Partidos Políticos el participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución General, la propia Ley de Partidos, la Ley General y demás disposiciones en la materia; así como organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones garantizando la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones.

III. Reglamento de Elecciones

Señala en el artículo 281, numeral 9, que las candidaturas que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento al Instituto u Organismo Público Local mediante escrito privado.

IV. Constitución Local

Ahora bien, el artículo 119 establece que los requisitos para ser electo a la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regidurías son los siguientes:

- I. *Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*
- II. *Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico (se inaplica esta porción normativa en términos de lo resuelto por el TEEM al resolver el medio de impugnación TEEM-RAP-013/2024 y Acumulados); y dieciocho años para el cargo de Regidor;*
- III. *Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*
- IV. *No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;*
- V. *No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*
- VI. *No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116;*
- VII. *No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*



Como se desprende del Considerando SÉPTIMO del presente Acuerdo, por lo que respecta a la fracción II de los requisitos establecidos en el artículo citado, de conformidad con la Resolución emitida por el TEEM, al resolver el Recurso de Apelación TEEM-RAP-013/2024 y Acumulados, se inaplicó dicha porción normativa de la Constitución Local, así como del Código Electoral y de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, para ahora establecerse que se deberá de tener 18 dieciocho años de edad cumplidos el día de la elección para asumir cualquiera de los cargos de presidencia municipal y sindicatura.

V. Código Electoral

Mientras que, la normativa local de la materia, en su artículo 13 regula los requisitos que se requieren para ser electo a los diversos cargos de elección popular, como lo es el cumplir con los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, **así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.**

Asimismo, el artículo 169. (...) señala que, *“toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. **Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña**”.*

En tanto que el diverso 189 del ordenamiento legal en cita, dispone lo referente a **las solicitudes de registro de las y los candidatos, fórmula, planilla o lista de candidaturas presentada por un partido político o coalición, las cuales deberán contener lo siguiente:**

I. Del partido:

- a) La denominación del partido político o coalición;
- b) Su distintivo, con el color o combinación de colores que lo identifiquen; y,
- c) En su caso, la mención de que solicita el registro en común con otros Partidos Políticos y la denominación de éstos;

II. De los candidatos de manera impresa:



- a) Nombre y apellidos;
- b) DEROGADO
- c) Cargo para el cual se le postula;
- d) DEROGADO
- e) DEROGADO
- f) La plataforma electoral que sostendrán a lo largo de las campañas políticas;
- g) Declaración patrimonial: Contendrá los bienes del candidato, a su nombre, los de sus dependientes económicos y los de su cónyuge siempre y cuando hayan contraído matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal;
- h) Declaración de intereses: Deberá manifestar aquellas actividades o relaciones que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de las facultades y obligaciones del cargo al cual aspira;
- i) Declaración de situación fiscal emitida por la autoridad fiscal correspondiente. j) Cartas de no antecedentes penales, expedidas por la Fiscalía General del Estado y la Fiscalía General de la República, respectivamente, con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha de su presentación; **(se inaplica esta porción normativa en términos de lo resuelto por el TEEM al resolver el medio de impugnación TEEM-RAP-013/2024 y Acumulados)** y
- k) Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que no ha sido condenado mediante sentencia firme por violencia política por razones de género."

En relación al inciso j) anteriormente señalado, como se refirió en el Considerando SÉPTIMO del Acuerdo que nos ocupa, por determinación del TEEM, no se hace exigible dicho requisito para el actual Proceso Electoral.

III. La firma de los funcionarios autorizados, por los estatutos, del partido político o por el convenio de la coalición postulante; y,

IV. Además se acompañarán los documentos que le permitan:

- a) Acreditar los requisitos de elegibilidad del candidato o candidatos, de conformidad con la Constitución Local y este Código;
- b) Acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidatos que señala este Código a los partidos políticos; y,
- c) Acreditar la aceptación de la candidatura. Para el caso de candidaturas comunes, la aceptación deberá ser acreditada en relación con cada uno de los partidos postulantes.
- d) En caso de elección consecutiva presentar carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo y la



ACUERDO No. IEM-CG-147/2024

manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución General y la Constitución Local en materia de elección consecutiva.

En la postulación de candidatos a diputados y para integrar ayuntamientos, las fórmulas, listas y planillas se integrarán con propietarios y suplentes del mismo género.

Los partidos políticos promoverán, en los términos de sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del Estado, a través de su postulación a cargos de elección popular y del impulso a la participación política con perspectiva de género, así como la prevención y erradicación de la discriminación y la violencia política contra las mujeres.

De la totalidad de solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa, que presenten los partidos políticos, las coaliciones o candidaturas comunes ante el Instituto deberán cumplir con la paridad horizontal, vertical y transversal.

Las candidaturas independientes tienen la obligación de garantizar la paridad de género tanto en la fórmula para diputación como en la planilla para integrar ayuntamiento.

Los partidos políticos o las coaliciones en las listas de representación proporcional alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista.

En el caso de los ayuntamientos las candidaturas a Presidente Municipal, Síndico y regidores deberá cumplir con la paridad de género vertical, integrando de forma alternada y en igual proporción de géneros hasta agotar la lista; de igual manera los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán garantizar la paridad de género horizontal y transversal en el registro de candidaturas entre los diferentes ayuntamientos que forman parte del Estado.

Se exceptúa la regla general de paridad de género, cuando el propietario lo encabece un hombre, en cuyo caso su suplente podrá ser hombre o mujer, indistintamente.

(Lo resaltado es propio).

VI. Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo

Sus artículos 16 y 17, establecen lo relativo a la elección e integración de los ayuntamientos, conforme a lo siguiente:



ACUERDO No. IEM-CG-147/2024

Artículo 16. Las y los integrantes de los Ayuntamientos se elegirán por sufragio universal, directo, libre y secreto de las ciudadanas y ciudadanos, bajo el sistema electoral mixto de mayoría relativa y de representación proporcional y durarán en su encargo tres años, con opción a ser electo consecutivamente por un periodo más, siempre que su encargo no sea mayor de tres años, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, el Código Electoral del Estado y las demás disposiciones aplicables, incluyendo la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 17. El Ayuntamiento se integrará con las y los siguientes integrantes que contarán con autonomía plena en sus decisiones, con atribuciones para crear, modificar o abrogar la legislación Municipal, de forma colegiada:

- I. Una Presidenta o Presidente Municipal, que será representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, deberá velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal y la legislación correspondiente;
- II. Un cuerpo de Regidoras y Regidores que representarán a la comunidad, cuya función principal será participar en la atención y solución de los asuntos municipales; así como vigilar que el ejercicio de la administración municipal se desarrolle conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables; y,
- III. Una Síndica o Síndico responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

VII. Lineamientos para la Elección Consecutiva

De igual manera, de los artículos 21 al 23 de los Lineamientos para el Ejercicio de la Elección Consecutiva establecen lo referente al procedimiento específico para las candidaturas a integrar los ayuntamientos en el Estado respecto a la elección consecutiva.

VIII. Lineamientos de paridad:

De manera esencial, regulan lo referente a la paridad de género en el registro a las candidaturas, la metodología para garantizar ello, así como la paridad de género en la elección de las Diputaciones y Ayuntamientos, en el caso de las coaliciones y candidaturas comunes, en los nuevos Partidos Políticos con antecedente electoral



y en los de nueva creación, el procedimiento para la verificación de su cumplimiento, así como su observancia durante las sustituciones en las candidaturas.

IX. Lineamientos para el registro de candidaturas

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos de referencia, su artículo 25, dispone acerca de los documentos que deben presentar las candidaturas a integrar ayuntamientos, referente con la acreditación de los requisitos de elegibilidad.

NOVENO. Procedimiento para el registro de candidaturas para los cargos de elección popular correspondiente al Proceso Electoral

I. Convocatoria

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Código Electoral, el Consejo General expedirá convocatoria para las elecciones ordinarias, por lo menos ciento cincuenta días antes de la fecha en que deban efectuarse, debiéndose publicar toda convocatoria a elecciones en el Periódico Oficial y dársele amplia difusión a través de los medios de comunicación, lo cual así ocurrió, como se desprende de lo dispuesto en el Antecedente DÉCIMO PRIMERO del presente Acuerdo.

En ese sentido, acorde con lo dispuesto en los artículos 14 y 190, fracción II, del Código Electoral, así como el Calendario Electoral, la fecha límite para la emisión de las convocatorias por el Consejo General para elecciones ordinarias fue del 05 cinco de septiembre de 2023, al 04 cuatro de enero de 2024; fecha en la que el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-03/2024 por el que se aprobaron, entre otras, las convocatorias para la elección a integrar los ayuntamientos del Proceso Electoral.

II. Procesos internos de selección de candidaturas por parte de los partidos políticos

Al respecto, los artículos 157 y 158 del Código Electoral, señalan que los partidos políticos están obligados a elegir sus candidaturas conforme a los principios



democráticos establecidos en la Constitución Local y las normas aplicables en la materia, debiendo determinar al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos de selección de candidaturas, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de las mismas, según la elección de que se trate. Lo que se debe de comunicar al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación.

Señalándose, a su vez que, las precandidaturas a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas, estableciendo que la violación a dicha disposición se sancionará con la negativa de registro a la precandidatura.

Ahora, para el caso de los partidos políticos, éstos harán uso del tiempo en radio y televisión conforme a la Constitución General y la Ley General, para la difusión de sus procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular, estableciéndose, además que, la prohibición que tienen las precandidaturas a candidaturas a cargos de elección popular, en todo tiempo, de contratar o adquirir propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, por lo que, de no cumplirse tal normativa se sancionará con la negativa de registro a la precandidatura o, en su caso, con la cancelación de dicho registro; y, que de comprobarse la violación a esta norma en fecha posterior a la de postulación de la candidatura por el partido de que se trate, el Instituto negará el registro legal de la o el infractor.

III. Precandidaturas

El artículo 159, del Código Electoral, establece que la calidad de precandidata o precandidato la tiene aquella o aquél ciudadano que haya obtenido su registro ante un Partido Político o Coalición para participar en su proceso de selección de candidatura y obtenga su nominación como tal a un cargo de elección popular, estableciendo que ningún ciudadano o ciudadana podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidaturas a cargo de elección popular por diferentes partidos políticos salvo que entre ellos medie convenio para participar en



coalición o candidatura común; asimismo, no podrán participar en un proceso interno de un partido político y a la par por la vía independiente, en tanto que los participantes en el proceso interno de algún partido político no podrán ser postulados a candidaturas por otro partido político o registrarse en candidatura independiente durante el mismo proceso electoral, teniendo los partidos políticos la obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días de los registros de precandidaturas en cada uno de sus procesos de selección, de los cuales, deberá elegir a su candidatura, debiendo, en su caso, informar de las impugnaciones que se presenten durante los procesos de selección de candidaturas, dentro de los tres días posteriores.

IV. Solicitudes de registro

Con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, las solicitudes de registro de candidaturas deberán ser capturadas, impresas y presentadas con firma autógrafa junto con su documentación anexa, conforme a los formatos anexos de los Lineamientos señalados, en las oficinas centrales de este Instituto, ante la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con el artículo 37, fracciones V y XXII, del Código Electoral, así como el artículo 17, fracción VIII y XXVIII del Reglamento Interior, dentro de los periodos establecidos en el artículo 190 del Código Electoral, así como en el Calendario Electoral, mismos que durarán 15 quince días en cada caso.

Así, de conformidad con el artículo 190, fracciones I y VI, del Código Electoral, así como en el Calendario Electoral referido, el periodo de registro de planillas a integrar Ayuntamientos, fue el comprendido del 21 veintiuno de marzo al 04 cuatro de abril de la presente anualidad.

V. Recepción y trámite de las solicitudes de registro de candidaturas

Con fundamento en los artículos 28 y 29 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, una vez recibida la solicitud de registro que corresponda, la Secretaría Ejecutiva verificará que se cumpla con los requisitos constitucionales y legales y si derivado de la verificación se advierte que se omitió algún requisito, lo notificará a la brevedad posible a través del correo electrónico autorizado a la representación



partidista y/o Candidatura Común, Coalición o Candidatura Independiente; para que, de ser subsanable, presente la documentación correspondiente o, en su caso, sustituya la candidatura, dentro del plazo de las 48 cuarenta y ocho horas siguientes; si aún se advirtiera la necesidad de modificación o precisión, se notificara para que dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes se realicen las correcciones respectivas, siempre que esto pueda realizarse antes de que concluya el plazo con el que cuenta el Consejo General para resolver sobre el registro de candidaturas. En caso de no hacerlo, o la modificación realizada no cumpla con los requisitos, se tendrá por no presentada y se negará el registro a la candidatura correspondiente.

VI. Plazo para que el Consejo General resuelva las solicitudes de registros de candidaturas

En ese sentido, de conformidad con los artículos 190, fracción VII, del Código Electoral y 38 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, así como con el Calendario Electoral, el Consejo General sesionará en los diez días siguientes al término del periodo de la presentación de solicitudes de registro de candidaturas, con el único objeto de registrar las candidaturas que procedan, esto es, del 05 cinco al 14 catorce de abril, para Ayuntamientos y Diputaciones por el principio de Mayoría.

Se establece, además, acorde con lo establecido en los artículos 190, fracción VIII, del Código Electoral y 39 de los Lineamientos en mención, que la Secretaría Ejecutiva del Instituto, solicitará la publicación de los registros aprobados, en el Periódico Oficial.

Asimismo, de conformidad con el artículo 40 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, una vez aprobadas las candidaturas por el Consejo General, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el "Sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles", en el plazo establecido del 15 quince al 30 treinta de abril del año en curso.

DÉCIMO. Análisis sobre la procedencia del registro de candidaturas para el Proceso Electoral, en el Estado de Michoacán, respecto del partido político.



I. Procesos de selección interna

El Partido Político, tratándose de la postulación de candidaturas a ayuntamientos, cumplió con lo establecido por los artículos 158 y 159 del Código Electoral, al dar a conocer en tiempo y forma a este Instituto, las modalidades y términos en que desarrollaría su proceso de selección interna de candidaturas, ello como se desprende del Informe presentado por la Secretaría Ejecutiva al Consejo General, en Sesión Extraordinaria Urgente del pasado 08 ocho de abril.

De lo anterior, queda evidenciado que no existe indicio alguno que permita presumir que el partido político no haya elegido a sus candidaturas a integrar las planillas de ayuntamientos, conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución Local y las diversas leyes de la materia, o que haya incumplido con lo dispuesto en sus estatutos o reglamentos, por lo que se encuentra cumplimentado lo dispuesto en el artículo 157 del Código Electoral.

II. Solicitudes de registro

El 04 cuatro de abril de 2024 dos mil veinticuatro⁶, el partido político presentó ante la Secretaría Ejecutiva de ese Instituto, 69 solicitudes de registro de candidaturas a integrar las planillas de ayuntamientos del Estado de Michoacán, de las cuales, 18 se declararon improcedentes, mediante Acuerdo IEM-CG-102/2024 aprobado por el Consejo General en Sesión Extraordinaria Urgente de 13 trece de abril de la presente anualidad en virtud de no haber cumplido con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 119 de la Constitución Local, 13, 89 del Código Electoral, así como 25 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas.

En virtud de lo anterior, solamente los siguientes 51 ayuntamientos serán materia de estudio del presente Acuerdo: Acuitzio, Álvaro Obregón, Apatzingán, Coahuayana, Contepec, Cuitzeo, Charapan, Chavinda, Chilchota, Chinicuila, Erongarícuaro, Gabriel Zamora, Hidalgo, Huaniqueo, Indaparapeo, Irimbo, Jacona, Jiquilpan, José Sixto Verduzco, Juárez, Jungapeo, La Huacana, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Maravatío, Morelia, Morelos, Múgica, Nahuatzen, Nocupétaro, Nuevo

⁶ Fecha comprendida en el periodo de registro establecido en el Calendario Electoral.



ACUERDO No. IEM-CG-147/2024

Urecho, Paracho, Pátzcuaro, Peribán, Purépero, Puruándiro, Quiroga, Sahuayo, Tancítaro, Tanhuato, Tarímbaro, Tingambato, Tlalpujahuá, Tlazazalca, Uruapan, Villamar, Yurécuaro, Zacapu, Zináparo, Zinapécuaro, y Zitácuaro.

III. Requerimientos y cumplimiento a los mismos

Una vez recibidas las solicitudes de mérito, se procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales aplicables; análisis y valoración que la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo con una óptica garantista, en atención a lo establecido por el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución General, que impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, los de las candidaturas que pretendan ejercer su derecho político a participar en las elecciones, así como respetar su garantía de audiencia.

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 29 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, mediante requerimientos de fechas 08 ocho, 09 nueve, 10 diez y 11 once de abril, del año en curso de la presente anualidad, dictados por la Secretaría Ejecutiva, se solicitó al partido político, para que subsanara las omisiones de los requisitos que fueron detectadas de las que se da cuenta en el Antecedente DÉCIMO NOVENO.

Posteriormente, mediante documentación presentada en la Oficialía de Partes, en fechas 10, 11, y 12 de abril de la presente anualidad el partido político, dio cumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados, proporcionando para ello las documentales respectivas, mismos que fueron solventados en los términos solicitados, con excepción de las planillas de ayuntamientos que se precisan en los Considerandos DÉCIMO y DÉCIMO OCTAVO a las cuales les hizo falta el cumplimiento de los requisitos que se precisan en ellos.

IV. Cumplimiento de requisitos

El partido político, por lo que ve a la integración de las planillas de los siguientes 13 trece Ayuntamientos: Acuitzio, Álvaro Obregón, Tarímbaro, Yurécuaro,



ACUERDO No. IEM-CG-147/2024

Erongarícuaro, Gabriel Zamora, Jungapeo, Pátzcuaro, Tlalpujahua, Morelos, Los Reyes, Purépero, Zitácuaro, referidas en el Anexo único del presente Acuerdo -el cual forma parte integral del mismo- cumplió con los requisitos de elegibilidad para registrar sus candidaturas, establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral, Ley Orgánica Municipal del Estado y Lineamientos para el Ejercicio de la Elección Consecutiva, al haber presentado junto con su solicitud de registro de planillas, la totalidad de la documentación establecida en el artículo 25 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, mismos que para una mejor comprensión, se reproducen en el siguiente cuadro esquemático:

CVO.	FUNDAMENTO	REQUISITO	DOCUMENTO	CUMPLIÓ
1	Artículo 119, fracción I, de la Constitución Local.	Para la elección de la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría se requiere ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y michoacana o michoacano en pleno ejercicio de sus derechos.	Acta de nacimiento original.	Si dieron cumplimiento al exhibir el Acta de nacimiento, misma que fue validada con el código QR.
	Artículo 119, fracción II, de la Constitución Local.	Para la elección de la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría se requiere haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor. De conformidad con la Resolución TEEM-RAP-013/2024 y Acumulados, se modifica la edad de 21 a 18 años cumplidos el día de la elección, para los cargos de Presidente y Síndico.		



ACUERDO No. IEM-CG-147/2024

CVO.	FUNDAMENTO	REQUISITO	DOCUMENTO	CUMPLIÓ
2	Artículo 119, fracción III, de la Constitución Local.	Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección.	Acta de nacimiento original o en su caso Constancia de residencia, o Credencial para votar con fotografía. La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia debiendo tener una fecha de expedición mínima de dos años para el caso de Ayuntamientos, salvo cuando el domicilio de la o el candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida con una antigüedad no mayor a cuatro meses a partir del inicio del periodo de registro de que se trate.	Sí dieron cumplimiento al haber entregado el documento idóneo para comprobar la residencia.
3	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local.	Si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda.	En su caso, constancia de haberse aprobado el informe correspondiente ante las instancias respectivas.	No aplica
4	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local.	Para ser electa o electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección. Salvo que se separe por renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con 90 noventa días de anticipación a la fecha de la elección. ⁷	Anexo 3.2 "Declaratoria bajo protesta de decir verdad del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para registrarse a una candidatura para la elección de Ayuntamientos"	Sí, en virtud de haber presentado el anexo correspondiente.

⁷ 90 noventa días que tienen como fecha límite, previo al día de la jornada electoral, el día 04 de marzo de 2024.



ACUERDO No. IEM-CG-147/2024

CVO.	FUNDAMENTO	REQUISITO	DOCUMENTO	CUMPLIÓ
	Artículo 119, fracción V, de la Constitución Local.	Para ser electa o electo para una Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría se requiere no ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso.		
	Artículo 119, fracción VII, de la Constitución Local.	Para ser electa o electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.		
	Artículo 100, numeral 4 de la Ley General.	El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto, concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores de su encargo.		
5	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral.	Estar inscrito o inscrita en el Registro Federal de Electores.	Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores, siendo válida la constancia de registro obtenida a través del portal de internet del Instituto Nacional Electoral: https://listanominal.ine.mx/scpln/	Sí, dado que entregaron la Constancia respectiva.



ACUERDO No. IEM-CG-147/2024

CVO.	FUNDAMENTO	REQUISITO	DOCUMENTO	CUMPLIÓ
6	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral.	Contar con credencial para votar con fotografía con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.	Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por la autoridad electoral federal. Cuando alguna o algún ciudadano que pretenda postular su candidatura a algún cargo de elección popular durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 haya iniciado el trámite para la obtención de su credencial para votar y aún no la reciba en la fecha que pretenda registrarse, deberá anexar a su escrito de solicitud de registro, copia de la solicitud de inscripción ante el Registro Federal de Electores o del trámite correspondiente, expedida por la autoridad competente del INE.	Sí, dado que, entregaron copia de la credencial de elector.
REQUISITOS ADICIONALES				
7	Artículo 189, fracción IV, inciso d), del Código Electoral.	En caso de elección consecutiva presentar carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución General y la Constitución Local en materia de elección consecutiva.	Anexo 10.2 "Formato Carta Bajo protesta de Decir Verdad del Cumplimiento de los Requisitos para Participar en Elección Consecutiva Ayuntamientos".	Sí, en virtud de haber entregado el anexo respectivo.
8	Artículo 189, fracción IV, inciso c), del Código Electoral.	Acreditar la aceptación de la candidatura. Para el caso de Candidaturas comunes.	Anexo 4.4 "Escrito de aceptación candidatura de Ayuntamiento".	Sí, dado que, se entregó el anexo señalado, debidamente firmado



ACUERDO No. IEM-CG-147/2024

CVO.	FUNDAMENTO	REQUISITO	DOCUMENTO	CUMPLIÓ
9	Artículo 189, fracción IV, inciso b), del Código Electoral.	Acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidaturas que señala el Código Electoral a los Partidos Políticos.	Constancia o documento idóneo del que se desprenda la designación de las o los ciudadanos cuyo registro se solicita. Para acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidatos, los Partidos Políticos deberán presentar, junto con las solicitudes de registro de sus candidaturas, constancia o documento idóneo del que se desprenda la designación de las o los ciudadanos cuyo registro se solicita, de conformidad con las normas internas aprobadas por los órganos competentes de cada Partido Político para sus procesos de selección interna, especificando además el procedimiento mediante el cual fueron electas. Se acompañará, además, la manifestación por escrito de que las y los candidatos fueron seleccionados con base a las normas estatutarias correspondientes.	Sí, en virtud de haber entregado el documento correspondiente.
10	Artículo 189, fracción II, inciso g), del Código Electoral.	Declaración Patrimonial: Contendrá los bienes del candidato, a su nombre, los de sus dependientes económicos y los de su cónyuge siempre y cuando hayan contraído matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal.	Apartado II del ANEXO 5.1 "Declaración de situación patrimonial inicial."	Sí dado que, entregaron el anexo relativo a las declaraciones señaladas.
	Artículo 189, fracción II, inciso h), del Código Electoral	Declaración de intereses: Deberá manifestar aquellas actividades o relaciones que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de las facultades y obligaciones del cargo al cual aspira.	Apartado II del ANEXO 5.1 "Declaración de situación patrimonial inicial."	
11	Artículo 189, fracción II, inciso i), del Código Electoral.	Declaración de situación fiscal emitida por la autoridad fiscal correspondiente.	Constancia de situación fiscal y/o cédula de identificación fiscal, emitida por la autoridad fiscal federal correspondiente.	Sí, al haber entregado la Constancia respectiva, emitida por la autoridad hacendaria correspondiente.



ACUERDO No. IEM-CG-147/2024

CVO.	FUNDAMENTO	REQUISITO	DOCUMENTO	CUMPLIÓ
12	Artículo 189, fracción II, inciso j), del Código Electoral.	Carta de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado y Constancia Federal de Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General de la República. (Se inaplica este requisito, de conformidad con la Resolución TEEM-RAP-013/2024 y Acumulados)	Carta de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado y Constancia Federal de Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General de la República, respectivamente, con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha de su presentación	No aplica
13	Artículo 13 BIS del Código Electoral	No podrán ser postulados como aspirantes a cargos de elección popular quienes hayan sido condenados o sancionados mediante resolución o sentencia firme en los siguientes supuestos: I. Por violencia familiar, doméstica, política en razón de género o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público o que se encuentre vigente en algún padrón o registro de personas sancionadas por violencia; II. Por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal o que se encuentre vigente en algún padrón o registro de personas sancionadas por delitos sexuales; o, III. Como deudor alimentario moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias o que se encuentre vigente en algún padrón o registro de deudores alimentarios morosos.	Anexo 6 "Declaratoria 3 de 3 contra la violencia de género"	Si, dado que, anexaron la declaratoria señalada.



ACUERDO No. IEM-CG-147/2024

CVO.	FUNDAMENTO	REQUISITO	DOCUMENTO	CUMPLIÓ
	Artículo 25, Lineamientos para que los Partidos Políticos Estatales y Nacionales con Acreditación Local, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, del Instituto Electoral de Michoacán	Las y los aspirantes a una candidatura deberán firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los supuestos establecidos en "el 3 de 3 de la violencia de género".		
14	Artículo 281, fracción 6 del Reglamento de Elecciones.	Presentación del formato de registro con firma autógrafa de la representación del Partido Político, o en su caso por la representación legal de la Candidatura Independiente.	Formato de registro ante el SNR de manera impresa.	Sí, en virtud de haber anexado el formato de registro.
15	Artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones.	Los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto mediante escrito privado. Únicamente de la o el candidato que encabezará la planilla.	Escrito mediante el cual, soliciten se incluya su sobrenombre.	Sí, en virtud que, que se adjuntó el escrito, en los casos que así lo solicitaron.
16	Artículo 149, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, así como Anexo 4.1 del mismo, así como 192 del Código Electoral.	Las boletas electorales para la emisión del voto, se imprimirán conforme al modelo que apruebe el Consejo General. Las boletas contendrán: La fotografía de la candidatura.	Fotografía, únicamente de la o el Candidato que encabeza la planilla, con las especificaciones siguientes: • Formato: JPG. • Tamaño: infantil 2.5 x 3 cm (aunque se deberá ajustar proporcionalmente en la boleta a la altura de los emblemas cuadrados). • Toma de fotografía: tres cuartos delantero o frontal. • Color: blanco y negro. • Fondo: blanco. • Ropa: oscura. • Cabeza: descubierta, • Fotografía: sin retoque. • Resolución: 300 dpi	En el caso de la inserción en la boleta de la imagen correspondiente, será este Consejo General, en cuanto órgano máximo de dirección del Instituto quien se pronuncie llegado el momento oportuno.
17	Artículo 169, párrafo 11 del Código Electoral.	Los Partidos Políticos y Candidatos Independientes deberán presentar un plan de	Plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.	Sí, toda vez que el partido político presentó el plan de reciclaje correspondiente.



CVO.	FUNDAMENTO	REQUISITO	DOCUMENTO	CUMPLIÓ
		reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.	Deberá precisarse si es aplicable a la totalidad de las candidaturas, fórmulas o planillas, que los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas comunes postulen.	
18	Artículo 189, fracción II, f), del Código Electoral	La plataforma electoral que sostendrán a lo largo de las campañas políticas.	La plataforma electoral que sostendrán a lo largo de las campañas políticas. Deberá precisarse si es aplicable a la totalidad de las candidaturas, fórmulas o planillas, que los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas comunes postulen.	Sí, dado que, el partido anexó su plataforma electoral respectiva.

A). Planillas a integrar diversos ayuntamientos cuya declaración patrimonial se encuentra carente de firma autógrafa o no la entregaron

Ahora bien, por lo que hace a las planillas de ayuntamientos postuladas por el partido político cuyos integrantes en algunos casos les hizo falta la entrega del formato 5.1, relativo a la declaración de situación patrimonial y de intereses, o bien, la entregaron sin la firma, son los siguientes municipios que enseguida se precisan:

MUNICIPIO	CARGO	DECLARACIÓN PATRIMONIAL
Hidalgo	Sindicatura Propietaria	Sin firma
	Sindicatura Suplente	
	Regiduría Propietaria F1	
	Regiduría Suplente F1	
	Regiduría Propietaria F2	
	Regiduría Suplente F2	No presentó



ACUERDO No. IEM-CG-147/2024

MUNICIPIO	CARGO	DECLARACIÓN PATRIMONIAL
	Regiduría Propietaria F3	
	Regiduría Suplente F3	
	Regiduría Propietaria F4	
	Regiduría Suplente F4	
	Regiduría Propietaria F5	Sin firma
	Regiduría Suplente F5	Sin firma
	Regiduría Propietaria F6	No presentó
	Regiduría Suplente F6	No presentó
	Regiduría Propietaria F7	Sin firma
	Regiduría Suplente F7	No presentó
José Sixto Verduzco	Sindicatura Suplente	Sin firma
	Regiduría Propietaria F1	
	Regiduría Suplente F1	
	Regiduría Propietaria F2	
	Regiduría Suplente F2	
	Regiduría Propietaria F3	
	Regiduría Suplente F3	



ACUERDO No. IEM-CG-147/2024

MUNICIPIO	CARGO	DECLARACIÓN PATRIMONIAL
	Regiduría Propietaria F4	
	Regiduría Suplente F4	
Juárez	Sindicatura Propietaria	Sin firma
	Sindicatura Suplente	
Tlazazalca	Sindicatura Propietaria	Sin firma
	Sindicatura Suplente	
	Regiduría Propietaria F1	
	Regiduría Suplente F1	
	Regiduría Propietaria F2	
	Regiduría Suplente F2	
	Regiduría Propietaria F3	
	Regiduría Suplente F3	
Apatzingán	Regiduría Propietaria F6	Sin firma
Tingambato	Presidencia Municipal	Sin firma
	Sindicatura propietaria	
	Sindicatura suplente	
	Regiduría propietaria F1	
	Regiduría suplente F1	
	Regiduría propietaria F2	
	Regiduría suplente F2	
	Regiduría propietaria F3	



ACUERDO No. IEM-CG-147/2024

MUNICIPIO	CARGO	DECLARACIÓN PATRIMONIAL
	Regiduría suplente F3	
	Regiduría propietaria F4	
	Regiduría suplente F4	
Indaparapeo	Sindicatura propietaria	Sin firma
	Sindicatura suplente	
	Regiduría propietaria F1	
	Regiduría suplente F1	
	Regiduría propietaria F2	
	Regiduría suplente F3	
Chinicuila	Presidente Municipal	Sin firma
	Sindicatura propietaria	
	Regiduría propietaria F1	
	Regiduría propietaria F2	
	Regiduría propietaria F3	
	Regiduría suplente F3	
	Regiduría propietaria F4	
	Regiduría suplente F4	
Zinápecuaro	Presidencia Municipal	Sin firma
	Sindicatura propietaria	
	Sindicatura suplente	
	Regiduría propietaria F1	
	Regiduría suplente F1	



ACUERDO No. IEM-CG-147/2024

MUNICIPIO	CARGO	DECLARACIÓN PATRIMONIAL
	Regiduría propietaria F2	
	Regiduría suplente F2	
	Regiduría propietaria F3	
	Regiduría suplente F3	
	Regiduría propietaria F4	
	Regiduría suplente F4	
Lázaro Cárdenas	Presidencia Municipal	Sin firma
	Sindicatura suplente	
	Regiduría propietaria F1	
	Regiduría suplente F1	
	Regiduría propietaria F2	
	Regiduría suplente F2	
	Regiduría propietaria F4	
	Regiduría suplente F5	
	Regiduría propietaria F6	
	Regiduría suplente F6	
	Regiduría propietaria F7	
	Regiduría suplente F7	
Múgica	Presidencia Municipal	Sin firma
	Sindicatura suplente	
	Regiduría propietaria F1	
	Regiduría suplente F1	



ACUERDO No. IEM-CG-147/2024

MUNICIPIO	CARGO	DECLARACIÓN PATRIMONIAL
	Regiduría propietaria F2	
	Regiduría suplente F2	
	Regiduría suplente F3	
	Regiduría propietaria F4	
	Regiduría suplente F4	
	Regiduría propietaria F5	
	Regiduría suplente F5	
	Regiduría propietaria F6	
	Regiduría suplente F6	
Maravatío	Regiduría propietaria F2	Sin firma
	Regiduría propietaria F5	
Tanhuatío	Presidencia Municipal	Sin firma
	Sindicatura propietaria	
	Sindicatura suplente	
	Regiduría propietaria F1	
	Regiduría suplente F1	
	Regiduría propietaria F2	
Puruándiro	Presidencia Municipal	Sin firma
	Sindicatura propietaria	
	Sindicatura suplente	
	Regiduría propietaria F1	
	Regiduría suplente F1	



ACUERDO No. IEM-CG-147/2024

MUNICIPIO	CARGO	DECLARACIÓN PATRIMONIAL
	Regiduría propietaria F2	
	Regiduría suplente F2	
	Regiduría propietaria F3	
	Regiduría suplente F3	
	Regiduría propietaria F4	
	Regiduría suplente F4	
	Regiduría propietaria F5	
	Regiduría suplente F5	
	Regiduría propietaria F6	
	Regiduría suplente F6	
Zacapu	Presidencia Municipal	Sin firma
	Sindicatura propietaria	
	Sindicatura suplente	
	Regiduría propietaria F1	
	Regiduría suplente F1	
	Regiduría propietaria F2	
	Regiduría suplente F2	
	Regiduría propietaria F3	
	Regiduría suplente F3	
	Regiduría propietaria F4	
	Regiduría suplente F4	
	Regiduría propietaria F5	
	Regiduría suplente F5	



ACUERDO No. IEM-CG-147/2024

MUNICIPIO	CARGO	DECLARACIÓN PATRIMONIAL
	Regiduría propietaria F6	
	Regiduría suplente F6	
	Regiduría propietaria F7	
	Regiduría suplente F7	
Nahuatzen	Regiduría propietaria F4	Sin firma
Coahuayana	Presidencia Municipal	Sin firma
	Sindicatura propietaria	
	Regiduría propietaria F1	
	Regiduría suplente F1	
	Regiduría propietaria F2	
	Regiduría suplente F2	
	Regiduría propietaria F3	
	Regiduría suplente F3	
	Regiduría propietaria F4	
	Regiduría suplente F4	
Jacona	Presidencia Municipal	Sin firma
	Sindicatura propietaria	
	Sindicatura suplente	
	Regiduría propietaria F1	
	Regiduría propietaria F2	
	Regiduría suplente F2	
	Regiduría propietaria F3	
	Regiduría suplente F3	



ACUERDO No. IEM-CG-147/2024

MUNICIPIO	CARGO	DECLARACIÓN PATRIMONIAL
	Regiduría propietaria F4	
	Regiduría suplente F4	
	Regiduría propietaria F5	
	Regiduría suplente F5	
	Regiduría propietaria F6	
	Regiduría suplente F6	
Jiquilpan	Regiduría suplente F3	Sin firma
	Regiduría propietaria F4	
	Regiduría suplente F4	
	Regiduría propietaria F5	
	Regiduría suplente F5	
	Regiduría suplente F6	
La Huacana	Sindicatura propietaria	Sin firma
Paracho	Presidencia Municipal	Sin firma
	Sindicatura propietaria	
	Sindicatura suplente	
	Regiduría propietaria F1	
	Regiduría suplente F1	
	Regiduría propietaria F2	
	Regiduría suplente F2	
	Regiduría propietaria F3	
	Regiduría suplente F3	
	Regiduría propietaria F4	



ACUERDO No. IEM-CG-147/2024

MUNICIPIO	CARGO	DECLARACIÓN PATRIMONIAL
	Regiduría suplente F4	
	Regiduría propietaria F5	
	Regiduría suplente F5	
	Regiduría propietaria F6	
	Regiduría suplente F6	
Huaniqueo	Presidencia Municipal	Sin firma
	Sindicatura propietaria	
	Sindicatura suplente	
	Regiduría propietaria F1	
	Regiduría suplente F1	
	Regiduría propietaria F2	
	Regiduría suplente F2	
	Regiduría propietaria F3	
	Regiduría suplente F3	
	Regiduría propietaria F4	
	Regiduría suplente F4	
Tancítaro	Presidencia Municipal	Sin firma
	Sindicatura propietaria	
	Sindicatura suplente	
	Regiduría propietaria F1	
	Regiduría suplente F1	
	Regiduría propietaria F2	
	Regiduría suplente F2	



ACUERDO No. IEM-CG-147/2024

MUNICIPIO	CARGO	DECLARACIÓN PATRIMONIAL
	Regiduría propietaria F3	
	Regiduría suplente F3	
	Regiduría propietaria F4	
Irimbo	Sindicatura propietaria	Sin firma
	Regiduría propietaria F1	
	Regiduría suplente F1	
Nuevo Urecho	Presidencia Municipal	Sin firma
	Sindicatura propietaria	
	Sindicatura suplente	
	Regiduría propietaria F1	
	Regiduría propietaria F2	
	Regiduría suplente F2	
Peribán	Presidencia Municipal	Sin firma
	Sindicatura propietaria	
	Sindicatura suplente	
	Regiduría propietaria F1	
	Regiduría propietaria F2	
	Regiduría suplente F2	
	Regiduría propietaria F3	
	Regiduría suplente F3	
	Regiduría propietaria F4	
	Regiduría suplente F4	
Yurécuaro	Presidencia Municipal	Sin firma



ACUERDO No. IEM-CG-147/2024

MUNICIPIO	CARGO	DECLARACIÓN PATRIMONIAL
	Sindicatura propietaria	
	Sindicatura suplente	
	Regiduría propietaria F1	
	Regiduría suplente F1	
	Regiduría propietaria F2	
	Regiduría suplente F2	
	Regiduría propietaria F3	
	Regiduría suplente F3	
	Regiduría propietaria F4	
	Regiduría suplente F4	
Zináparo	Presidencia Municipal	Sin firma
	Sindicatura propietaria	
	Sindicatura suplente	
	Regiduría propietaria F1	
	Regiduría suplente F1	
	Regiduría propietaria F2	
	Regiduría suplente F2	
	Regiduría propietaria F3	
	Regiduría suplente F3	
	Regiduría propietaria F4	
	Regiduría suplente F4	

Al respecto, es dable señalar que, no obstante que dicha documentación carezca de firma, o que no se haya presentado la misma, de las constancias que integran sus expedientes se desprende que el resto de la documentación se encuentra



firmada por las personas aspirantes a candidaturas, entre ella la Aceptación de Candidatura, por lo cual se advierte la plena manifestación de la voluntad de los integrantes de las planillas de referencia de participar en el presente Proceso Electoral.

En virtud de lo anterior, y en aras de maximizar los derechos a la participación político-electoral de la ciudadanía durante la etapa de solicitud de registro de candidaturas, **este órgano colegiado otorga una prórroga de 48 horas al partido político, plazo que se computará a partir de la aprobación del presente Acuerdo a efecto de que, allegue a esta autoridad electoral los formatos 5.1 relativos a las declaraciones patrimoniales debidamente firmados, de las candidaturas que integran las planillas a los municipios referidos con antelación, que no entregaron la declaración patrimonial correspondiente, o bien, lo hicieron sin la firma autógrafa.**

Lo anterior, con apoyo, *mutatis mutandis* en la Tesis XXVII/2013, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y contenido:

“DERECHO DE ASOCIACIÓN. LOS REQUISITOS PARA EJERCERLO DEBEN INTERPRETARSE CONFORME AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ). De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, 9 y 35 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, fracción III y 26, fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se advierte que **las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; que los ciudadanos tienen derecho a asociarse, que una forma de hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país es mediante la constitución y registro de una asociación política, y que para obtenerlos se exigen determinados requisitos.** En ese contexto, se colige que a los ciudadanos que quieran constituir y registrar una asociación política les es aplicable la interpretación pro persona al ser la que otorga mayor garantía a su derecho de asociación. Por tanto, el requisito que establece el artículo 25, fracción III, del Código Electoral del Estado, consistente en haber efectuado, como grupo u organización actividades políticas continuas cuando menos durante los dos últimos años, debe considerarse acreditado mediante la difusión de su propia ideología, así como por otro tipo de acciones de esa naturaleza. Lo anterior, dado que las referidas agrupaciones, pueden determinar la manera más oportuna y accesible para realizarlas, toda vez que, lo importante es que a lo largo del periodo referido los ciudadanos acrediten fehacientemente su intención de realizar este tipo de actividades y continuar llevándolas a cabo una vez otorgado el registro de asociación política estatal, es



decir, que su desarrollo se efectúe en forma constante, mediante el desenvolvimiento de una actuación central, tal como la difusión de su ideología, por lo que no deben sujetarse a temporalidades específicas.

Asimismo, no es óbice señalar que, a fin de facilitar la entrega de los citados formatos, éstos se podrán entregar en los Comités Municipales y Distritales de este Instituto.

De igual forma, no se omite precisar que, en caso de no entregar la declaración señalada, este Consejo General determinará lo conducente.

B) Planillas que se encuentran en fila virtual para obtener su Constancia de Situación Fiscal

Ahora bien, por cuanto hace a las planillas de ayuntamientos que postula el partido, que no subsanaron el requisito de la entrega de la constancia de situación fiscal, pero que se encuentran en fila virtual ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en espera de efectuar su trámite correspondiente, se enlistan en el siguiente recuadro:

CVO.	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO REQUERIDO	PRESENTÓ
1	Cuitzeo	Regiduría suplente F4	Alfredo Alvarado Alvarado	Constancia de situación fiscal	Presentó acuse de fila virtual
2	Morelia	Regiduría suplente F2	Emelyn Haydee Castro Rosas		
		Regiduría suplente F5	Gilberto Pizarro González		
		Regiduría Propietaria F6	Edith Piña Díaz		
3	Apatzingán	Regiduría Suplente F7	Rafael Guzmán Quiroz	Constancia de situación fiscal	Presentó acuse de fila virtual
4	Contepec	Presidencia Municipal	Juan Cruz Argueta		
		Sindicatura Suplente	Silvia Guadarrama Miranda Alcantar		



ACUERDO No. IEM-CG-147/2024

CVO.	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO REQUERIDO	PRESENTÓ
		Regiduría Suplente F2	Yaritza Escobar Cruz		
5	Múgica	Regiduría Propietaria F2	Martín Basurto Peñaloza		
		Regiduría Suplente F2	Joél Ramírez Ramírez		
6	Chavinda	Presidencia Municipal	Erika Yazmín Torres Victoria		
		Sindicatura Suplente	Ana Cecilia Rodríguez Rodríguez		
		Regiduría Propietaria F4	María Guadalupe Rodríguez Rodríguez		
7	Quiroga	Regiduría Propietaria F4	María Rosalina Bautista Arredondo		
		Regiduría Suplente F4	María Marciana Meyapite Fabian		
8	Nuevo Urecho	Regiduría Propietaria F3	Paula Barrón Cruz		
		Regiduría Suplente F3	Jazmín Marylín Ramírez García		
9	Charapan	Regiduría Suplente F4	Karla Cristina Hernández Hinojosa		
10	Irimbo	Regiduría suplente F1	Marilú Martínez Álvarez		
11	Maravatío	Sindicatura Propietaria	Luz María Vergara García		
12	Nocupétaro	Regiduría Suplente F1	Cynthia Aguilar Gallegos		
		Regiduría suplente F2	Esbeidy Reyes Reyes		
		Regiduría Propietaria F3	Gemma Itzel Zarco Gutiérrez		
13	Uruapan	Regiduría Suplente F4	María Socorro Ramírez Gaona		



ACUERDO No. IEM-CG-147/2024

CVO.	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO REQUERIDO	PRESENTÓ
14	Villamar	Regiduría Propietaria F4	Alicia Sánchez Munguía		

Respecto al cumplimiento del requisito de la presentación de la constancia de situación fiscal, prevista en el artículo 189, fracción III inciso i) del Código Electoral, y el artículo 25, Cvo. 11, de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, atendiendo a la aplicación del principio *pro persona* que es de carácter obligatorio para todas las instancias del Estado Mexicano y que este mismo principio implica, conforme a un criterio jurisdiccional, que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para las personas, es decir, que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos, y a fin de maximizar y garantizar los derechos político-electores en la vertiente del ejercicio del cargo, **se aprueba el registro de las planillas referidas en el presente apartado, con el apercibimiento de que, a más tardar el 26 veintiséis de abril de la presente anualidad presenten ante esta autoridad electoral, o bien, ante alguno de sus órganos desconcentrados, la *Constancia de Situación Fiscal y/o Cédula de Identificación Fiscal*, emitida por la autoridad fiscal federal correspondiente, término que se computará a partir de la aprobación del presente Acuerdo.**

Asimismo, no se omite precisar que, en caso de no entregar la constancia señalada, este Consejo General determinará lo conducente; aunado a lo anterior, en caso de incumplir con dicho requisito se dará vista al INE, a fin de que determine lo que conforme a derecho proceda.

Dicha prevención encuentra sustento en la jurisprudencia, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro y contenido siguiente:

“PREVENCIÓN. DEBE REALIZARSE PARA SUBSANAR FORMALIDADES O ELEMENTOS MENORES, AUNQUE NO ESTÉ PREVISTA LEGALMENTE⁸.

⁸ Consultable en *Justicia Electoral*. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 50 y 51.



ACUERDO No. IEM-CG-147/2024

Cuando el escrito mediante el cual se ejerce un derecho en un procedimiento cumple con los requisitos esenciales, pero se omite alguna formalidad o elemento de menor entidad, que puede traer como consecuencia el rechazo de la petición, la autoridad electoral, antes de emitir resolución, debe formular y notificar una prevención, concediendo un plazo perentorio, para que el compareciente manifieste lo que convenga a su interés respecto a los requisitos supuesta o realmente omitidos o satisfechos irregularmente, de probar, en su caso, que su solicitud sí reúne los requisitos exigidos por la ley, o bien, para que complete o exhiba las constancias omitidas, aun cuando la ley que regule el procedimiento de que se trate no contemple esa posibilidad. Lo anterior con la finalidad de darle al compareciente la oportunidad de defensa, antes de tomar la extrema decisión de denegar lo pedido, ante la posible afectación o privación de sus derechos sustantivos, a fin de respetar la garantía de audiencia establecida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de quedar en mejores condiciones de cumplir adecuadamente con el principio de congruencia, al que es necesario atender respecto de cualquier petición que se formule a una autoridad, en el acuerdo escrito con el que ésta tiene la obligación de responder, en términos del artículo 8o. constitucional, lo que agrega un motivo lógico y jurídico para que la propia autoridad prevenga a los interesados a fin de que aclaren las irregularidades que existen en su petición.”.

DÉCIMO PRIMERO. Fiscalización

I. Competencia del INE en materia de fiscalización

Con relación a la fiscalización de los recursos ejercidos por los partidos políticos, la Constitución General, en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6 y penúltimo párrafo de dicho apartado, establece que corresponde al Consejo General del INE, la fiscalización de los ingresos, egresos y finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales, federal y local, así como de las campañas de las candidaturas.

II. Presentación de informes de precampaña

En ese sentido, la presentación de los informes de precampaña sobre el origen, monto y destino de los recursos ejercidos por los partidos políticos, así como a la fiscalización de los mismos, los artículos 44, numeral 1, inciso o); 192, numeral 5 de la Ley General, en relación con el artículo 7, numeral 1, inciso d) de la Ley de



Partidos, establecen como atribución reservada del INE, únicamente lo relativo a la fiscalización de los partidos políticos y de las candidaturas a cargos de elección popular federal y local.

III. Reglas para la presentación de los informes de precampaña

Por su parte, el artículo 79, numeral 1, inciso a), de la Ley de Partidos, establece la parte conducente respecto a las reglas que deberán cumplirse para la presentación de los informes de precampaña.

IV. Obligación de garantizar la lícita procedencia de los recursos y del respeto a los topes de gasto de precampaña

En el mismo sentido, los artículos 163 y 165, segundo párrafo, del Código Electoral, disponen que, los Partidos Políticos están obligados a garantizar la lícita procedencia de los recursos y el respeto de los topes de gasto de precampaña de sus aspirantes en sus procesos de selección de candidaturas, por lo que las y los aspirantes estarán sujetos a las modalidades y restricciones para recibir aportaciones en dinero o especie que establece la Ley de Partidos.

En tal sentido, si una o un precandidato incumple con la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo establecido y hubiese obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en la asamblea respectiva, no podrá ser registrado legalmente como candidata o candidato; además, se señala que las precandidaturas que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el informe señalado, serán sancionados en los términos de lo establecido por el Código Electoral.

Asimismo, las y los precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña estarán a lo dispuesto en la Ley General. Los partidos conservan el derecho de realizar las sustituciones que procedan, debiendo presentarlas a más tardar dentro de los cinco días posteriores a la negativa de registro o pérdida de la candidatura, según se trate, debiendo, el Consejo General resolver sobre el nuevo registro a más tardar cinco días después de presentada la solicitud correspondiente. El período



general de las campañas no variará por dichas causas. Las y los propuestos como candidatas o candidatos a los que se les niegue el registro o se revoque la candidatura de acuerdo con el artículo 163 en mención, no podrán realizar campaña, aun cuando se haya impugnado la decisión correspondiente.

Los partidos políticos, dentro de los quince días posteriores a la conclusión de las precampañas, presentarán ante la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de las mismas, por cada uno de las y los aspirantes a candidatura, informando también los nombres y datos de localización de las y los precandidatos que hayan incumplido la obligación de presentar el respectivo informe, para los efectos legales procedentes y, cuando un aspirante haya pretendido la nominación de dos o más partidos políticos, uno de éstos deberá presentar de manera integrada el informe al que se hace referencia, debiendo la referida Unidad Técnica Fiscalización revisar los informes y a más tardar tres días antes del inicio del período de registro de candidaturas, emitir un dictamen consolidado por cada partidopolítico, en el que, en su caso, se especifiquen las irregularidades encontradas. El dictamen se someterá a la consideración del Consejo General para su aprobación, en su caso, dentro de los siguientes tres días posteriores a su emisión.

El Consejo General negará el registro, en el caso concreto, de la planilla de candidaturas a ayuntamiento cuando en el proceso de selección respectivo el partido político o coalición y sus aspirantes a candidaturas hayan violado de forma grave las disposiciones del Código Electoral y en razón de ello, resulte imposible la celebración del Proceso Electoral en condiciones de equidad.

V. Cumplimiento de los requisitos en materia de fiscalización

En ese contexto, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 veintiocho de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG361/2024 relativo a la Resolución respecto de la revisión del informe de los ingresos y gastos de precampaña, de los Partidos Políticos Nacionales y Locales, de las Precandidaturas a los cargos de Diputaciones Locales y Presidencias Municipales,



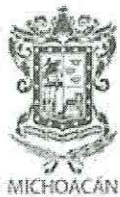
correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Michoacán.

Al respecto, de la Resolución de referencia, se advierte que el Partido Político si bien incurrió en diversas faltas de carácter formal y de fondo o sustancial, de conformidad con la normativa en materia de fiscalización respecto de las postulaciones que aquí se analizan, no se desprende que hayan cometido una falta de las consideradas como grave, toda vez que no se actualizó el supuesto del rebase del tope de gastos de precampaña, razón por lo cual, por esta causa específica y respecto al rubro de referencia, no se considera que se actualice alguna causa para restringir el otorgamiento del registro a las y los aspirantes a candidaturas integrantes de las planillas de ayuntamientos, materia del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Sustitución de candidaturas. En términos de lo establecido en el artículo 191, del Código Electoral, dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituida candidatura alguna que haya renunciado a su registro; asimismo, una candidatura a cargo de elección popular puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, con tan solo dar aviso por escrito al partido y al Consejo General del Instituto, el cual deberá ratificarse en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

De ahí que, acorde con el numeral de referencia, así como el Calendario Electoral, las fechas comprendidas para sustituir candidaturas que hayan renunciado a su registro es en el periodo comprendido del 15 de abril al 03 de mayo de la anualidad en curso, sustituciones las cuales, de ser el caso, deberán cumplir con la paridad de género, en términos de lo establecido en los artículos 189, 332, 343 y 348 del Código Electoral, así como con las acciones afirmativas acorde a lo estipulado en el artículo 22 de los Lineamientos de Paridad.

DÉCIMO TERCERO. Procedimientos administrativos. Respecto a los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores tramitados por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, como se desprende del Antecedente DÉCIMO SÉPTIMO del presente Acuerdo, las personas que conforman las planillas que en el presente se atienden, no cuentan con registro alguno que las imposibilite para obtener el



registro ante este Instituto, en términos del artículo 165, párrafo segundo, del Código Electoral.

En igual sentido, y conforme a lo establecido en el diverso antecedente DÉCIMO OCTAVO, al haber realizado este Instituto una búsqueda en el Sistema de Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del INE, para el caso del Estado de Michoacán, existe una persona registrada como sancionada por dicho rubro, la cual no corresponde a ninguna de las candidaturas postuladas materia del presente Acuerdo.

De lo anterior se colige que, no existe elemento alguno con el cual cuente este Instituto para afirmar que derivado de resolución firme de un procedimiento administrativo incoado en contra de las y los aspirantes a candidaturas por parte del partido político, estas hayan cometido una o varias infracciones graves que ameritaran como sanción la negativa del registro a las candidaturas ante este órgano electoral.

DÉCIMO CUARTO. Derecho a solicitar la adición del sobrenombre de la candidatura en la boleta. Conforme a lo establecido en el artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones, las candidaturas que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de los organismos públicos locales mediante escrito privado, en ese sentido, a través de oficios agregados a las solicitudes de registro de las planillas, se solicitó la inclusión en la boleta electoral de diversos sobrenombres, respecto de varias candidaturas, que se detallan a continuación:

CVO,	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	SOBRENOMBRE
1	Tarímbaro	Presidencia Municipal	Lourdes Eva Chavira Galindo	Lulu Chavira
2	Acuitzio		Jesús Hernández Eguiza	Chucho Eguiza
3	Morelos		José Octavio Reyes Lemus	El del Sombrero
4	Tlazazalca		Liliana Marrón Rubio	Lili Marrón



CVO,	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	SOBRENOMBRE
5	Yurécuaro		Verónica Hermelinda Cuellar Montejano	Vero Cuellar
6	Chilchota		María Guadalupe Díaz Montañez	Mariposa
7	Hidalgo		Alberto Gutiérrez López	Beto Gutiérrez
8	Erongarícuaro		Everardo José Alberto Cortés	Profe Vera

En razón de lo anterior, es de señalar que, la inclusión de los sobrenombres de las candidaturas en la boleta electoral se realiza con la única finalidad de identificarla, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral establecidos en el artículo 29, párrafo segundo del Código Electoral.

Dicho criterio, se sustenta en la Jurisprudencia 10/2013, emitida por la Sala Superior, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Quinta Época, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

“BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.



Asimismo, cabe precisar que, por cuanto hace a las candidaturas al cargo de Presidencia Municipal para integrar las planillas de los ayuntamientos de Purépero, Pátzcuaro y Lázaro Cárdenas quienes habían solicitado la inclusión de sobrenombre en sus respectivas solicitudes de registro, cabe señalar que, mediante escritos presentados en fechas 11 once y 12 doce de abril respectivamente, presentaron su desistimiento para registrar los sobrenombres correspondientes, por lo cual no se incluyen en el presente apartado.

De igual forma, por cuanto hace a la candidatura de Presidencia Municipal en la planilla de Uruapan, se precisa que, mediante requerimientos de fechas 09 nueve y 12 doce de abril signados por la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, se le requirió la presentación del escrito mediante el cual, solicitara se incluyera su sobrenombre, no obstante ambos requerimientos, no presentó escrito alguno, por lo cual, esta autoridad no cuenta con la manifestación expresa del ciudadano en cuestión para registrar el sobrenombre correspondiente, por lo cual de igual forma que las anteriores, no se incluye dicha candidatura en el recuadro de las solicitudes de registro de los sobrenombres señalados en el presente apartado.

DÉCIMO QUINTO. Paridad de género y acciones afirmativas. Dado que, de los Lineamientos de Paridad así como de lo establecido en los artículos 189, 332 y 343 del Código Electoral, se advierte que el partido político debe cumplir con la paridad vertical, horizontal y transversal, respecto a la postulación de las diversas planillas de ayuntamientos postuladas, al establecer que las candidaturas deben de atender la paridad de género en sus tres vertientes que, el Consejo General de este Instituto, a través de Acuerdos IEM-CG-107/2024 y IEM-CG-108/2024 realizó dicho análisis, así como lo referente a la observancia con relación a lo establecido en los Lineamientos de Acciones Afirmativas, determinando el cumplimiento a los mismos.

DÉCIMO SEXTO. Solicitud de información a la Auditoría Superior y a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo. El 05 cinco de abril de la presente anualidad, se enviaron los oficios IEM-SE-388/2024 e IEM-SE-389/2024, dirigidos a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Michoacán y a la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, respectivamente, para el efecto de solicitarles informaran a esta autoridad los nombres de las y los ciudadanos que, derivado de procedimientos administrativos de responsabilidad de servidores



públicos, se encontraran actualmente suspendidos o inhabilitados para acceder a un cargo público.

En ese sentido, mediante oficios ASM/UGAJ-175/2024 UAOIC/142/2024, recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto, signados por el Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán y la titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control de la Secretaría de Contraloría, dieron contestación a la solicitud de mérito, informando sobre la lista de las personas que, derivado de procedimientos administrativos de responsabilidades de servidores públicos, se encuentran actualmente inhabilitados para ejercer cualquier cargo o comisión del Servicio Público, de las cuales, para el caso concreto, de un análisis de dicho listado con relación a las candidatura a la diputación del partido político, se desprende que ésta no se encuentra inhabilitada.

DÉCIMO SÉPTIMO. Elección consecutiva. Con relación al procedimiento específico para candidaturas a integrar los Ayuntamientos del Estado de Michoacán, respecto a la elección consecutiva, dicho rubro se encuentra previsto y regulado en el Capítulo Cuarto, de los *Lineamientos para elección Consecutiva, correspondiente al procedimiento específico para las y los candidatos a integrar las fórmulas de diputaciones respecto a la elección consecutiva.*

Al respecto, por lo que ve a la planilla para integrar el, relativo al cargo de Presidencia Municipal del ayuntamiento de **Chinicuila** que se adjunta como **Anexo único**, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo, postulado por el partido político mediante la modalidad de elección consecutiva, se advierte que cumplió con los requisitos establecidos de conformidad con los artículos 189, fracción IV, inciso d), del Código Electoral, 22 de los Lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva, así como lo dispuesto en el formato número 10.2 relativo a la carta bajo protesta de decir verdad del número de períodos para los que ha sido electo bajo esa modalidad, así como del cumplimiento de los requisitos para participar en elección consecutiva de Ayuntamientos, anexo a los Lineamientos para el Registro de Candidaturas y en el que consta la manifestación expresa del interés en participar en la elección consecutiva prevista en los artículos 116 de la Constitución General y 20 de la Constitución Local.



En virtud de lo anterior, cumplió con el requisito señalado, al haber exhibido la carta citada en el párrafo que precede, donde se advierte que, la candidatura referida se postula por un segundo periodo consecutivo.

DÉCIMO OCTAVO. Conclusión. Por cuestión metodológica, se procederá a realizar la conclusión, respecto al cumplimiento e incumplimiento de requisitos con relación a la solicitud de registro presentada por el partido político, acorde con lo establecido en el artículo 34 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, y conforme a lo señalado en el Considerando **DÉCIMO** del presente Acuerdo, en los términos siguientes:

I. Análisis del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad

Respecto a la procedencia en el registro de candidaturas y en atención a lo señalado en el considerando **DÉCIMO**, el partido político cumplió con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones, la Constitución Local, el Código Electoral, los Lineamientos para la elección consecutiva y en los Lineamientos para el registro de candidaturas, por lo cual, resulta procedente el registro de las planillas que conforman el **Anexo único**.

Ahora bien, por lo que respecta a las candidaturas que enseguida se detallan, mismas que integran los ayuntamientos de Contepec y Sahuayo, se precisa enseguida los incumplimientos en las que incurrieron:

II. Análisis del incumplimiento en los requisitos de elegibilidad

A). Regiduría Suplente F1, integrante de la Planilla del ayuntamiento de Contepec, Michoacán, el C. Ramón Tapia Gómez, que no comprueba la constancia de residencia

Por lo que ve a la candidatura de la Regiduría Suplente, F1, de las respuestas a los requerimientos correspondientes efectuados al partido político en fechas 8 y 11 de abril de la presente anualidad, mediante los cuales se le solicitó al mismo, entre otros documentos, el acta de nacimiento y la constancia de residencia de dicha candidatura, se desprende que, éste no acredita la residencia, en virtud de que, de



su Acta de Nacimiento se advierte que el mismo es originario del Estado de Guerrero y no así de Michoacán que es por el estado por el que se postula, aunado a que su Credencial de Elector si bien tiene como domicilio el Municipio de Contepec, su año de emisión es 2024, aunado a que no presentó ante esta autoridad electoral la constancia de residencia respectiva.

En relación con lo anterior, cabe precisar lo establecido en el artículo 119, fracción III, de la Constitución Local, mismo que señala lo siguiente:

(...)

"Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:

(...)

III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;"

Al respecto, el artículo 25 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas establece el documento idóneo para comprobar dicho requisito, siendo éstos el Acta de Nacimiento Original o en su caso Constancia de residencia o Credencial para votar con fotografía.

Ahora bien, es preciso referir que con relación al requisito relacionado con la pertenencia al municipio por el que haya de ser electo o electa, la norma constitucional local establece dos supuestos que pueden ser cumplidos indistintamente, ser nacido o haber adquirido la vecindad por lo menos dos años antes de la elección. Así, el cumplimiento del primer requisito relacionado con el ser originario del municipio, hace innecesario el cumplimiento del segundo, es decir, el relacionado con acreditar una residencia efectiva en un periodo no menor a dos años previos al día de la elección.

Lo anterior, deriva de una interpretación gramatical del dispositivo constitucional, en tanto que la "o" se trata de una conjunción disyuntiva que aporta un significado de alternancia, en donde existe la posibilidad de cumplir el requisito en cuestión con una de las dos opciones disponible que se excluyen entre sí, según sea el caso.



Por ende, para ser electo por una candidatura de Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría, se deben cumplir dos premisas, la primera, ser originario u oriundo de la entidad federativa o municipio y la segunda, cuando no se cumpla con la primera, contar con una residencia efectiva en el mismo no menor a dos años previos al día de la elección.

En ese sentido, la exigencia de tales supuestos atiende a una finalidad constitucional vinculada con el arraigo y pertenencia que los ciudadanos pretendan a un cargo de elección popular de este tipo deben tener con la comunidad, a fin de que estas candidaturas, tengan un conocimiento actual y directo de los problemas y circunstancia cotidianas en la vida de cierta localidad, a efecto de ejercer sus funciones, acorde con las condiciones, sociopolíticas y económicas de la comunidad que pretenden gobernar o representar .

En primer lugar, el requisito de ser originario del municipio alude a un vínculo comunitario que deriva del solo hecho de ser originario de un determinado municipio, en tanto que dicha circunstancia, por sí misma, es suficiente para configurar categóricamente los criterios de pertenencia, arraigo y vinculación con la comunidad que se pretende representar.

Por otro lado, el requisito de tener haber adquirido la vecindad efectiva de no menor a dos años previos al día de la elección, se relación con una exigencia que deben cumplir las personas que pretendan acceder a uno de los cargos, cuando no son originarios del Municipio por el cual se pretende contender, en el entendido de que la finalidad constitucional es la misma, esto es, que exista una relación entre la persona postulada con la comunidad a la pertenecen las y los electores.

Este último requisito, a diferencia del primero, implica una estancia material y prolongada con el ánimo de adquirir y reconocer la permanencia en el municipio, que no debe entenderse en término esporádicos o temporales, sino de manera fija y continuada, ya que, al no contar con la presunción que concede el nacimiento en un determinado municipio, es necesario asegurar que quien se postula a uno de estos cargos, cuente con el arraigo suficiente para crear un vínculo comunitario real, ininterrumpido y prolongado con los ciudadanos que aspira representar.



Sirve como criterio orientador la tesis XIV/2002, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y contenido:

“CANDIDATOS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. DEBEN RESIDIR EN EL MUNICIPIO, AUNQUE LA LEY LOCAL NO ESTABLEZCA ESTE REQUISITO. En las legislaciones electorales estatales que no se establezca como requisito que los candidatos a integrantes del ayuntamiento deben residir en el municipio de que se trate, debe concluirse que sí es necesaria la residencia como requisito, con base en una interpretación gramatical y funcional del artículo 36, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el sentido de dicho precepto al establecer como requisito para cargos concejiles de determinado municipio la residencia, es que el integrante de un ayuntamiento debe residir en el municipio administrado por el propio órgano colegiado del que formará parte en caso de ser electo. Es evidente que la proximidad material o la contigüidad de viviendas es premisa indispensable para que pueda producirse la convivencia vecinal en el municipio, es claro que la vecindad de los individuos en dicha porción territorial es factor fundamental que se toma en cuenta para aspectos importantes de la vida municipal, como es, entre otros, el gobierno del municipio. Los gobernantes del municipio, por ser vecinos de éste, forman parte de la comunidad municipal, cuyos integrantes se encuentran plenamente identificados por compartir las mismas finalidades, traducidas en el constante mejoramiento económico, social y cultural de la comunidad. La explosión urbana que actualmente se ha dado en algunos lugares hace que se perciba con menor nitidez la referida concepción sobre el municipio; pero la esencia de la idea subsiste y es posible advertirla con mayor claridad, en la medida en que las comunidades son más pequeñas. Incluso, el destacado papel del municipio, como segundo grupo de social importancia después de la familia, se encuentra implícitamente reconocido en los principales lineamientos de su regulación, que es posible advertir en el artículo 115 constitucional. En este orden de cosas, aun cuando en la Constitución no hay una definición de municipio; lo preceptuado en el artículo 115 constitucional evidencia, que se constituye por una comunidad humana asentada en una determinada área geográfica o territorial, con capacidad jurídica, económica y política para alcanzar sus fines y autogobernarse. Entonces, bajo esta concepción resulta muy natural, que los cargos para integrar un ayuntamiento sean ocupados por ciudadanos que residan en el municipio de que se trate, puesto que si se toma en cuenta que dicho municipio está integrado por una agrupación humana, en la que el elemento primordial es la vecindad, los individuos residentes en esa porción territorial son quienes tienen pleno conocimiento de las necesidades y problemas de la comunidad a la que pertenecen y a ellos puedan recurrir de manera más inmediata los demás vecinos. Por ende, algunos de esos residentes son los que en principio deben gobernar el municipio. Esto explica lo dispuesto en la fracción



ACUERDO No. IEM-CG-147/2024

V del artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la intelección dada también al principio.”.

Precisado lo anterior, se puede concluir que los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 119, fracción III, de la Constitución Local, 13 del Código Electoral, así como en el artículo 25 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas conllevan la misma finalidad, es decir, establecer un control a efecto de que exista un lazo de vinculación entre la persona que vaya a ejercer el cargo y la sociedad asentada en el ámbito territorial en que se desempeñará esa función.

En virtud de lo anterior, y en el caso que nos ocupa, la presentación de la constancia de residencia en el caso de no poder acreditar el ser originario del Municipio por el cual se postula a la candidatura constituye uno de los requisitos de elegibilidad establecidos de las constancias presentadas por el partido no se puede inferir que dé cumplimiento al requisito de la residencia, dado que, como se advierte, la candidatura es originaria del Estado de Guerrero y la Credencial para Votar, fue emitida en el presente año, y al no haber presentado la constancia de residencia que se le solicitó mediante sendos requerimientos que se precisan en supra líneas, esta autoridad electoral no cuenta con elementos fehacientes que permitan tener por acreditado dicho requisito de elegibilidad.

Así, pese a habersele requerido en dos ocasiones al partido político, a fin de que subsanara la omisión de dicho requisito de elegibilidad de la candidatura que se postula, no presentó ante este Instituto la constancia de residencia que amparara el contar con al menos 2 años de residencia por lo cual, **es dable declarar la improcedencia de la candidatura a la Regiduría Suplente F1, integrante de la Planilla del ayuntamiento de Contepec, Michoacán, en virtud de que, no cumplió con la entrega de uno de los requisitos de elegibilidad como lo fue el caso de la constancia de residencia.**

No es óbice señalar que, pese a la improcedencia de la candidatura en cuestión, ello no significa que se afecte el derecho a obtener el registro de la planilla que se postula para integrar el ayuntamiento de Contepec, Michoacán.



Lo anterior, con base en el criterio sostenido en la Jurisprudencia 17/2018, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que señala en la parte que nos ocupa lo siguiente: ***“los partidos políticos se encuentran obligados a postular planillas que contengan tantas candidaturas como el número de cargos en el ayuntamiento (propietarias y suplentes), pues esto supone un auténtico ejercicio del derecho de auto organización y garantiza el adecuado funcionamiento del gobierno municipal. No obstante, ante la identificación de fórmulas incompletas o con postulaciones duplicadas en una planilla, si se omite cumplir el requerimiento de subsanarlas, es posible que puedan registrarse planillas incompletas, pues de esa forma se salvaguarda el derecho a ser electo de quienes fueron debidamente postulados en fórmulas completas.”***

En consecuencia, con base en lo anteriormente expuesto, si bien se declara la improcedencia respecto del registro de la **Regiduría Suplente F1**, integrante de la planilla para integrar el ayuntamiento de Contepec, Michoacán, no se trastocan los derechos de la panilla para obtener su registro, precisando que este se realiza bajo el apercibimiento correspondiente, dado que, tiene integrantes de su planilla con la entrega pendiente de la Constancia de Situación Fiscal.

B). Renuncia de la Candidatura de la ciudadana Karla Esperanza Manzo Moreno como Regiduría Suplente F2 a integrar la planilla del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán

Como se señaló en los Antecedentes Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero del presente Acuerdo, mediante oficio IEM-CPyPP-424/2024, de fecha 13 trece de abril de la presente anualidad, signado por la Encargada de Despacho de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, remitió al Titular de la Mesa No. 6 de Registros del partido político, copia simple del escrito signado por la ciudadana Karla Esperanza Manzo Moreno, de fecha 11 once de abril, a través del cual se desiste del registro de la candidatura como suplente de la segunda regiduría para integrar el ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, presentado por el partido político.



Renuncia que Secretaría Ejecutiva de este Instituto remitió a la Representante Propietaria del partido político ante el Consejo General de este Instituto, para los efectos a que hubiera lugar.

Al respecto, cabe precisar que, en virtud de que, el partido político que postula a ciudadana que presentó su renuncia para seguir participando al cargo de Regiduría Suplente F2, en la planilla para conformar el ayuntamiento de Sahuayo, no presentó documentación relativa a los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 119 de la Constitución Local, 13 del Código Electoral, así como 25 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, por ende, **es dable declarar la improcedencia de la candidatura a la Regiduría Suplente F2, integrante de la Planilla del ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, en virtud de que, no cumplió con la entrega de ninguno de los requisitos de elegibilidad establecidos en la normativa señalada, y de los cuales ya se da cuenta en el cuerpo del presente Acuerdo, en apartados previos.**

En esta tesitura, no es óbice señalar que, pese a la improcedencia de la candidatura referida en el párrafo que precede, ello no significa que se afecte el derecho a obtener el registro de la planilla que se postula para integrar el ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán y máxime que el resto de sus integrantes de planilla cumplen con los requisitos legales.

Lo anterior, con base en el criterio sostenido en la Jurisprudencia 17/2018, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que señala en la parte que nos ocupa lo siguiente: ***“los partidos políticos se encuentran obligados a postular planillas que contengan tantas candidaturas como el número de cargos en el ayuntamiento (propietarias y suplentes), pues esto supone un auténtico ejercicio del derecho de auto organización y garantiza el adecuado funcionamiento del gobierno municipal. No obstante, ante la identificación de fórmulas incompletas o con postulaciones duplicadas en una planilla, si se omite cumplir el requerimiento de subsanarlas, es posible que puedan registrarse planillas incompletas, pues de esa forma se salvaguarda el derecho a ser electo de quienes fueron debidamente postulados en fórmulas completas.”***



En consecuencia, con base en lo anteriormente expuesto, si bien se declara la improcedencia respecto del registro de la **Regiduría Suplente F2, integrante de la planilla para integrar el ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, no se trastocan los derechos de la panilla para obtener su registro.**

Ahora bien, por cuanto hace al oficio que presentó la Representante Propietaria del Partido Político ante este organismo electoral, con fecha 13 de abril y del cual se da cuenta en los antecedentes señalados con prelación, es dable precisar que, de conformidad con el artículo 191 del Código Electoral y de acuerdo con el Calendario Electoral y los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, el periodo para la sustitución de candidaturas será el comprendido del 15 de abril al 03 de mayo, por ende, el plazo para llevar a cabo dichas sustituciones será una vez que el Consejo General sesione sobre las solicitudes de registro de las mismas, en consecuencia, y en virtud de que, no nos encontramos actualmente en el periodo legal y reglamentario de sustitución de candidaturas, se le deja a salvo el derecho al partido político, por lo tanto lo puede hacer valer en sus registros.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que, el artículo del código electoral aludido en supralíneas, establece que, una vez recibida la renuncia se le otorgará al candidato o candidata un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, a efecto de que lleve a cabo la ratificación de su escrito de renuncia, en este sentido, como se precisó en el Antecedente Vigésimo Segundo del presente, esta Secretaría Ejecutiva remitió la renuncia referida de la ciudadana al partido político, en virtud de que, de las constancias que obran el expediente no se depende ningún requisito de elegibilidad como es el caso de la copia de credencial para votar, no se advierte ninguna información de la ciudadana que permita establecer su identidad.

DÉCIMO NOVENO. Órgano facultado para realizar la presentación del Acuerdo de mérito al Consejo General. En razón de los considerandos, razonamientos y fundamentos expuestos en el presente Acuerdo y con fundamento en el artículo 34 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.



ACUERDO No. IEM-CG-147/2024

ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y pronunciarse sobre las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a integrar Ayuntamientos, en el Estado de Michoacán, postuladas por el Partido Político **Encuentro Solidario Michoacán**, para el Proceso Electoral, conforme a lo establecido en el Considerando **PRIMERO** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el registro de las candidaturas a Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías que integran las 13 planillas de Ayuntamientos, presentadas por el partido político de referencia, conforme el presente Acuerdo y su anexo único, en virtud de que se cumplió con los requisitos exigidos por la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral y los Lineamientos para el registro de candidaturas, acorde con lo establecido en el considerando **DÉCIMO**, del presente, siendo éstas las siguientes: **Acuitzio, Álvaro Obregón, Tarímbaro, Yurécuaro, Erongarícuaro, Gabriel Zamora, Jungapeo, Pátzcuaro, Tlalpujahuá, Morelos, Los Reyes, Purépero, y Zitácuaro.**

TERCERO. Se aprueba el registro de las planillas que se señalan en el Considerando **DÉCIMO** del presente Acuerdo, otorgándose una prórroga de 48 horas al partido político, misma que se computará a partir de la aprobación del presente, a efecto de que, allegue a esta autoridad electoral los formatos 5.1 relativos a las declaraciones patrimoniales debidamente firmados, de las candidaturas que integran las planillas a los municipios citados en dicho apartado, que no entregaron la declaración patrimonial correspondiente, o bien, lo hicieron sin la firma autógrafa, precisándose que, en caso de no entregar la declaración señalada, este Consejo General determinará lo conducente.



ACUERDO No. IEM-CG-147/2024

CUARTO. Se aprueban las siguientes planillas a integrar **14 catorce** ayuntamientos que postula el partido político, bajo el apercibimiento de cumplir con la entrega de que, **a más tardar el 26 veintiséis de abril de la presente anualidad presenten ante esta autoridad electoral, o bien, ante alguno de sus órganos desconcentrados, la Constancia de Situación Fiscal y/o Cédula de Identificación Fiscal**, emitida por la autoridad fiscal federal correspondiente, término que se computará a partir de la aprobación del presente Acuerdo, siendo éstos ayuntamientos los siguientes:

CVO.	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO REQUERIDO	PRESENTÓ
1	Cuitzeo	Regiduría suplente F4	Alfredo Alvarado Alvarado	Constancia de situación fiscal	Presentó acuse de fila virtual
2	Morelia	Regiduría suplente F2	Emelyn Haydee Castro Rosas		
		Regiduría suplente F5	Gilberto Pizarro González		
		Regiduría Propietaria F6	Edith Piña Diaz		
3	Apatzingán	Regiduría Suplente F7	Rafael Guzmán Quiroz		
4	Contepec	Presidencia Municipal	Juan Cruz Argueta		
		Sindicatura Suplente	Silvia Guadarrama Miranda Alcantar		
		Regiduría Suplente F2	Yaritza Escobar Cruz		
5	Múgica	Regiduría Propietaria F2	Martín Basurto Peñaloza		
		Regiduría Suplente F2	Joél Ramírez Ramírez		
6	Chavinda	Presidencia Municipal	Erika Yazmín Torres Victoria		
		Sindicatura Suplente	Ana Cecilia Rodríguez Rodríguez		



ACUERDO No. IEM-CG-147/2024

CVO.	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO REQUERIDO	PRESENTÓ
		Regiduría Propietaria F4	María Guadalupe Rodríguez Rodríguez		
7	Quiroga	Regiduría Propietaria F4	María Rosalina Bautista Arredondo		
		Regiduría Suplente F4	María Marciana Meyapite Fabian		
8	Nuevo Urecho	Regiduría Propietaria F3	Paula Barrón Cruz		
		Regiduría Suplente F3	Jazmín Marylín Ramírez García		
9	Charapan	Regiduría Suplente F4	Karla Cristina Hernández Hinojosa		
10	Irimbo	Regiduría suplente F1	Marilú Martínez Álvarez		
11	Maravatío	Sindicatura Propietaria	Luz María Vergara García		
12	Nocupétaro	Regiduría Suplente F1	Cynthia Aguilar Gallegos		
		Regiduría suplente F2	Esbeidy Reyes Reyes		
		Regiduría Propietaria F3	Gemma Itzel Zarco Gutiérrez		
13	Uruapan	Regiduría Suplente F4	María Socorro Ramírez Gaona		
14	Villamar	Regiduría Propietaria F4	Alicia Sánchez Munguía		

QUINTO. Por cuanto hace a las candidaturas a ocupar los cargos de **Regiduría Suplente F1**, integrante de la planilla para integrar el ayuntamiento de **Contepec, Michoacán**, así como, **Regiduría Suplente F2**, integrante de la planilla para integrar el ayuntamiento de **Sahuayo, Michoacán** que se establecen en el Considerando **DÉCIMO OCTAVO** del presente, **se declaran improcedentes de conformidad con los razonamientos expuestos en el**



ACUERDO No. IEM-CG-147/2024

mismo, sin que ello resulte en afectación a la procedencia del registro de ambas planillas.

SEXTO. Se autoriza, conforme a lo establecido en el considerando **DÉCIMO CUARTO** del presente Acuerdo, incluir en el modelo de boleta electoral para el Proceso Electoral, los sobrenombres de candidaturas que lo solicitaron, razón por lo cual, se deberá de dar vista al titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos conducentes.

SÉPTIMO. Las planillas de ayuntamiento que conforman el **Anexo único**, del presente Acuerdo, podrán iniciar campaña a partir del **quince de abril, debiendo concluir el siguiente veintinueve de mayo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, párrafo séptimo, de la Constitución Local, así como en el Calendario Electoral.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que solicite la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 190, fracción VIII, del Código Electoral.

NOVENO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que realice la inscripción de las planillas para integrar Ayuntamientos aprobadas **-Anexo único-**, en el libro respectivo y anexe copia certificada del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 41, fracción XV, del Reglamento Interior.

DÉCIMO. El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de la postulación de candidaturas, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen los artículos 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 33 fracciones III y VI, y 39, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.



ACUERDO No. IEM-CG-147/2024

SEGUNDO. Notifíquese, acorde a lo dispuesto en el punto de acuerdo **TERCERO** a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese, conforme a lo establecido en el punto de acuerdo **SEXTO**, a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados del Instituto.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Órganos desconcentrados del Instituto.

SEXTO. Notifíquese, para los efectos legales conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

SÉPTIMO. Notifíquese, automáticamente al partido político, de encontrarse presente alguna de sus representaciones, propietaria o suplente, en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente Acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

En caso de que el INE ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente Acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución General; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de catorce de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el

Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA
PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

FE DE ERRATAS

En relación con el presente Acuerdo, aprobado por el Consejo General el catorce de abril de dos mil veinticuatro, se ha identificado una inconsistencia respecto al contenido del considerando **“DÉCIMO QUINTO”** mismo que consiste:

Dice:	Debe de decir:
DÉCIMO QUINTO. Paridad de género y acciones afirmativas. Dado que, de los Lineamientos de Paridad así como de lo establecido en los artículos 189, 332 y 343 del Código Electoral, se advierte que el partido político debe cumplir con la paridad vertical, horizontal y transversal, respecto a la postulación de las diversas planillas de ayuntamientos postuladas, al establecer que las candidaturas deben de atender la paridad de género en sus tres vertientes que, el Consejo General de este Instituto, a través de Acuerdos IEM-CG-107/2024 y IEM-CG-108/2024 realizó dicho análisis, así como lo referente a la observancia con relación a lo establecido en los Lineamientos de Acciones Afirmativas, determinando el cumplimiento a los mismos.	DÉCIMO QUINTO. Paridad de género y Acciones Afirmativa. De los Lineamientos de Paridad así como de lo establecido en los artículos 189, 332 y 343 del Código Electoral, se advierte que los partidos políticos deben cumplir con la paridad vertical, horizontal y transversal, respecto a la postulación de las diversas planillas de Ayuntamientos postuladas, al establecer que las candidaturas deben de atender la paridad de género en sus tres vertientes, así como lo referente a la observancia de las cuotas de acciones afirmativas de discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes aplicables para este Proceso Electoral establecidas en los Lineamientos de Acciones Afirmativas. Ahora bien, en virtud que el 14 catorce de abril, fecha límite para que este Consejo General registre las candidaturas que procedan en términos de lo dispuesto en el artículo 190, fracción VII, del Código Electoral y en observancia a lo establecido en el diverso

artículo 306, este Instituto emitió diversos requerimientos, con el objeto de estar en condiciones de pronunciarse respecto del cumplimiento o incumplimiento del principio de paridad, así como de las cuotas de acciones afirmativa; por tanto con la finalidad de analizar los cumplimientos respectivos presentados el día de hoy, se **reserva del pronunciamiento respecto el análisis y resultado del cumplimiento de la paridad y de las acciones afirmativas.**

Lo anterior, con la finalidad de respetar la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución General, así como las formalidades esenciales del debido proceso.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRAPÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEMICHOACÁN



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO
Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PESM

Municipio: 001-Acuitzio

Presidencia Municipal y Sindicatura						
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	JESUS HERNANDEZ EGUIZA			X		
Sindicatura Propietaria	CLAUDIA MORA VARGAS				X	
Sindicatura Suplente	MARIA SUSANA RANGEL VILLASEÑOR				X	

Regidurías de Mavoría Relativa								
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género			
					M	F	NB	
1	Propietario/a	JOSE JAIME OSORNIO SALINAS			X			
	Suplente	HUMBERTO GOMEZ SANTOYO			X			
2	Propietario/a	ALEJANDRA VALDEZ FUERTE				X		
	Suplente	DANIELA PIÑON RANGEL				X		
3	Propietario/a	FELIX HERNANDEZ LOPEZ			X			
	Suplente	ERIK SANTOYO RODRIGUEZ			X			
4	Propietario/a	SONIA RANGEL MENDEZ				X		
	Suplente	BERENICE NATIVIDAD DIAZ VIVEROS				X		
5	Propietario/a							
	Suplente							
6	Propietario/a							
	Suplente							
7	Propietario/a							
	Suplente							

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 001-Acuitzio

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	JOSE JAIME OSORNIO SALINAS			X		
	Suplente	HUMBERTO GOMEZ SANTOYO			X		
2	Propietario/a	ALEJANDRA VALDEZ FUERTE				X	
	Suplente	DANIELA PIÑON RANGEL				X	
3	Propietario/a	FELIX HERNANDEZ LOPEZ			X		
	Suplente	ERIK SANTOYO RODRIGUEZ			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma dela persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM



Municipio: 003-Álvaro Obregón

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	FERNANDO SANCHEZ JUAREZ			X		
Sindicatura Propietaria	CECILIA VEGA ROMERO				X	
Sindicatura Suplente	MARIA TERESA MORALES MORA				X	

Regidurías de Mayoría Relativa

Regidantes de la Zona Relativa					Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB
1	Propietario/a	JOSE ALBERTO ZAVALA TAPIA			X		
	Suplente	LUIS FELIPE SERRATO GOMEZ			X		
2	Propietario/a	ALEXANDRA ISABEL AVILA LOPEZ				X	
	Suplente	MARIA TERESA IGNACIO ESQUIVIAS				X	
3	Propietario/a	ADELAIDO HERNANDEZ RAMIREZ			X		
	Suplente	HECTOR ALAN SANCHEZ HERNANDEZ			X		
4	Propietario/a	MARIA MENDEZ AHUMADA				X	
	Suplente	CLAUDIA PAULINA AYALA VENCES				X	
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024

Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 003-Álvaro Obregón

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	JOSE ALBERTO ZAVALA TAPIA			X		
	Suplente	LUIS FELIPE SERRATO GOMEZ			X		
2	Propietario/a	ALEXANDRA ISABEL AVILA LOPEZ				X	
	Suplente	MARIA TERESA IGNACIO ESQUIVIAS				X	
3	Propietario/a	ADELAIDO HERNANDEZ RAMIREZ			X		
	Suplente	HECTOR ALAN SANCHEZ HERNANDEZ			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma dela persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PESMMunicipio: 006-Apatzingán**Presidencia Municipal y Sindicatura**

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		MARCELINO MORENO MEDINA		X		
Sindicatura Propietaria		ROSALINA EQUIHUA SORIANO			X	
Sindicatura Suplente		ALEXANDRA MORENO ALMAZAN			X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	JULIAN MORENO ALMAZAN			X		
	Suplente	ADRIANA LIZET GUZMAN EQUIHUA				X	
2	Propietario/a	BERNABE JIMENEZ GARCIA				X	
	Suplente	VALERIA MONSERRAT BAUTISTA CRUZ				X	
3	Propietario/a	ADAN ALEJANDRO VAZQUEZ ALMAZAN			X		
	Suplente	ABEL BECERRIL CALDERÓN			X		
4	Propietario/a	LORI ZULEMA RUIZ CORONA				X	
	Suplente	RUBI SARAI BECERRIL VERA				X	
5	Propietario/a	JACINTO RAMIREZ ALVAREZ			X		
	Suplente	ALEJANDRO AGUILAR RODRIGUEZ			X		
6	Propietario/a	CECILIA IVAÑEZ NARANJO				X	
	Suplente	GRACIELA PARDO MERCADO				X	
7	Propietario/a	RAFAEL GUZMAN QUIROZ			X		
	Suplente	JAIME ALEJANDRO RODRIGUEZ RUIZ			X		

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PESM

Municipio: 006-Apatzingán

Regidurías de Representación Proporcional							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	JULIAN MORENO ALMAZAN			X		
	Suplente	ADRIANA LIZET GUZMAN EQUIHUA				X	
2	Propietario/a	BERNABE JIMENEZ GARCIA				X	
	Suplente	VALERIA MONSERRAT BAUTISTA CRUZ				X	
3	Propietario/a	ADAN ALEJANDRO VAZQUEZ ALMAZAN			X		
	Suplente	ABEL BECERRIL CALDERÓN			X		
4	Propietario/a	LORI ZULEMA RUIZ CORONA				X	
	Suplente	RUBI SARAI BECERRIL VERA				X	
5	Propietario/a	JACINTO RAMIREZ ALVAREZ			X		
	Suplente	ALEJANDRO AGUILAR RODRIGUEZ			X		

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma dela persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 014-Coahuayana

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	MA CONCEPCION RODRIGUEZ VALDOVINOS				X	
Sindicatura Propietaria	NELSON CARBAJAL ROMERO			X		
Sindicatura Suplente	JOSE MARIA GUILLEN GUILLEN			X		

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	ELSA MEDINA AYALA			X		
	Suplente	YAJAHIRA ARACELI SANCHEZ VALENCIA			X		
2	Propietario/a	CRISTIAN OMAR MACIAS MARMOLEJO		X			
	Suplente	ISIDRO PELAYO IBARRA		X			
3	Propietario/a	MARIA MAGDALENA NOVELA BARRAGAN			X		
	Suplente	ALICIA OCHOA GUTIERREZ			X		
4	Propietario/a	ISAAC CHRISTIAN TAPIA GUTIERREZ		X			
	Suplente	OSWALDO AMMURABI ORTIZ CASTILLO		X			
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 014-Coahuayana

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	ELSA MEDINA AYALA			X		
	Suplente	YAJAHIRA ARACELI SANCHEZ VALENCIA			X		
2	Propietario/a	CRISTIAN OMAR MACIAS MARMOLEJO		X			
	Suplente	ISIDRO PELAYO IBARRA		X			
3	Propietario/a	MARIA MAGDALENA NOVELA BARRAGAN			X		
	Suplente	ALICIA OCHOA GUTIERREZ			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma dela persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 017-Contepec

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	JUAN CRUZ ARGUETA			X		
Sindicatura Propietaria	VIVIANA PEREZ RAMIREZ				X	
Sindicatura Suplente	SILVIA GUADARRAMA MIRANDA ALCANTAR				X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	JOEL SAN ANGUSTIN DOROTEO			X		
	Suplente						
2	Propietario/a	TERESA GOMEZ ROMERO				X	
	Suplente	YARITZA ESCOBAR CRUZ				X	
3	Propietario/a	BALTAZAR LOPEZ GALAN			X		
	Suplente	LUIS ANGEL GARCIA MARTINEZ			X		
4	Propietario/a	AGUSTINA GARCIA GARCIA				X	
	Suplente	LILIA RAMIREZ GUADARRAMA				X	
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 017-Contepec

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	JOEL SAN ANGUSTIN DOROTEO			X		
	Suplente						
2	Propietario/a	TERESA GOMEZ ROMERO				X	
	Suplente	YARITZA ESCOBAR CRUZ				X	
3	Propietario/a	BALTAZAR LOPEZ GALAN			X		
	Suplente	LUIS ANGEL GARCIA MARTINEZ			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma dela persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 020-Cuitzeo

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		EUTQUIO CAMARENA DURAN			X	
Sindicatura Propietaria		INES AURORA ZURITA CAMARENA			X	
Sindicatura Suplente		JAQUELIN YESENIA ABAD ONOFRE			X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		MAREYRA SIXTOS CAMARENA			X	
	Suplente		SILVIA LAZARO MARTINEZ			X	
2	Propietario/a		EDIBERTO CHACON PINTOR		X		
	Suplente		JULIO MOISES ALVAREZ NAMBO		X		
3	Propietario/a		SUSANA ZAVALA GONZALEZ			X	
	Suplente		NATALIA ALVAREZ ANGELES			X	
4	Propietario/a		EFRAIN FONCECA CRUZ		X		
	Suplente		ALFREDO ALVARADO ALVARADO		X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 020-Cuitzeo

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	MAREYRA SIXTOS CAMARENA			X		
	Suplente	SILVIA LAZARO MARTINEZ			X		
2	Propietario/a	EDIBERTO CHACON PINTOR		X			
	Suplente	JULIO MOISES ALVAREZ NAMBO		X			
3	Propietario/a	SUSANA ZAVALA GONZALEZ			X		
	Suplente	NATALIA ALVAREZ ANGELES			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 021-Charapan

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		RAUL HERNANDEZ RODRIGUEZ		X		
Sindicatura Propietaria		BERTHA ALICIA RODRIGUEZ OCHOA			X	
Sindicatura Suplente		ALEJANDRA MORALES OCHOA			X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	RIGOBERTO BLAS ANGELES		X			
	Suplente	PABLO JOAQUIN FRANCISCO		X			
2	Propietario/a	ADRIANA HERNANDEZ MORALES			X		
	Suplente	DOMITILA HERNANDEZ ALBERTO			X		
3	Propietario/a	FRANCISCO ROMERO RAMOS		X			
	Suplente	JOSUE JONATAN HERNANDEZ ARELLANO		X			
4	Propietario/a	RAQUEL DOMINGUEZ RUIZ			X		
	Suplente	KARLA CRISTINA HERNANDEZ HINOJOSA			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 021-Charapan

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	RIGOBERTO BLAS ANGELES			X		
	Suplente	PABLO JOAQUIN FRANCISCO			X		
2	Propietario/a	ADRIANA HERNANDEZ MORALES				X	
	Suplente	DOMITILA HERNANDEZ ALBERTO				X	
3	Propietario/a	FRANCISCO ROMERO RAMOS			X		
	Suplente	JOSUE JONATAN HERNANDEZ ARELLANO			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma dela persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 023-Chavinda

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	ERIKA YAZMIN TORRES VICTORIA				X	
Sindicatura Propietaria	GUSTAVO RAMIREZ MORENO			X		
Sindicatura Suplente	ANA CECILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ				X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	CLAUDIA KARINA CERVANTES VICTORIA			X		
	Suplente	ANDREA RODRIGUEZ RODRIGUEZ			X		
2	Propietario/a	JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ		X			
	Suplente	LUIS FERNANDO RAMIREZ VICTORIA		X			
3	Propietario/a	SILVIA RODRIGUEZ ALEJANDRE			X		
	Suplente	MARIA DE LA CRUZ VICTORIA VILLANUEVA			X		
4	Propietario/a	MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ			X		
	Suplente	ADRIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM



Municipio: 023-Chavinda

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	CLAUDIA KARINA CERVANTES VICTORIA				X	
	Suplente	ANDREA RODRIGUEZ RODRIGUEZ				X	
2	Propietario/a	JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ			X		
	Suplente	LUIS FERNANDO RAMIREZ VICTORIA			X		
3	Propietario/a	SILVIA RODRIGUEZ ALEJANDRE				X	
	Suplente	MARIA DE LA CRUZ VICTORIA VILLANUEVA				X	
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 025-Chilchota

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	MARIA GUADALUPE DIAZ MONTAÑEZ				X	
Sindicatura Propietaria	LINO SECUNDINO TOMAS			X		
Sindicatura Suplente	JOSE MARIN HERNANDEZ SILVA			X		

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	SOLEDAD ALVAREZ GOMEZ			X		
	Suplente	CELSA BALTAZAR APARICIO			X		
2	Propietario/a	JESUS SILVA AMEZCUA		X			
	Suplente	VICTORIANO SECUNDINO TOMAS		X			
3	Propietario/a	GUADALUPE BARTOLO SILVA			X		
	Suplente	ANTONIA GASPAR BALTAZAR			X		
4	Propietario/a	SERGIO ACEVEDO CASILLAS		X			
	Suplente	JOSE GUADALUPE TOMAS APARICIO		X			
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024

Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 025-Chilchota

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	SOLEDAD ALVAREZ GOMEZ			X		
	Suplente	CELSA BALTAZAR APARICIO			X		
2	Propietario/a	JESUS SILVA AMEZCUA		X			
	Suplente	VICTORIANO SECUNDINO TOMAS		X			
3	Propietario/a	GUADALUPE BARTOLO SILVA			X		
	Suplente	ANTONIA GASPAR BALTAZAR			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 026-Chinicuila

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		RUBEN DARIO LARIOS GARCIA		X		
Sindicatura Propietaria		ALHELI DEL ROCIO AVILA MADRIGAL			X	
Sindicatura Suplente		MARIA ELENA MORENO MORENO			X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	MARCO ANTONIO SANCHEZ ESPINDOLA			X		
	Suplente	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MORFIN			X		
2	Propietario/a	JULIO CASTAÑEDA ANDRADE				X	
	Suplente	LUCIO ANTONIO RUIZ ZEPEDA				X	
3	Propietario/a	ROBERTO GUTIERREZ ALCARAZ			X		
	Suplente	SALVADOR REYNA VEGA			X		
4	Propietario/a	MA. ALIDA SALCEDA BARAJAS				X	
	Suplente	GLORIA CARRILLO ROLON				X	
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 026-Chinicuila

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	MARCO ANTONIO SANCHEZ ESPINDOLA			X		
	Suplente	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MORFIN			X		
2	Propietario/a	JULIO CASTAÑEDA ANDRADE				X	
	Suplente	LUCIO ANTONIO RUIZ ZEPEDA				X	
3	Propietario/a	ROBERTO GUTIERREZ ALCARAZ			X		
	Suplente	SALVADOR REYNA VEGA			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/

Partido político, coalición o candidatura común

PES

Denominación: PP PESM

PES

Municipio: 032-Erongarícuaro

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	EVERARDO JOSE ALBERTO CORTES			X		
Sindicatura Propietaria	EDITH BAUTISTA CASTREJON				X	
Sindicatura Suplente	AMERICA ESTRADA ASCENCIO				X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	FERNANDO MALDONADO GARCIA			X		
	Suplente	JUAN PABLO TERA BUCIO			X		
2	Propietario/a	MARTHA MARIA MORA LOPEZ				X	
	Suplente	DAYRA IVON PIÑON RUIZ				X	
3	Propietario/a	FRANCISCO JAVIER HORTA BUCIO			X		
	Suplente	FERNANDO ESTRADA TORRES			X		
4	Propietario/a	DELIA SAAVEDRA HURTADO				X	
	Suplente	ESPERANZA FANY SOLORIO HERRERA				X	
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 032-Erongarícuaro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	FERNANDO MALDONADO GARCIA			X		
	Suplente	JUAN PABLO TERA BUCIO			X		
2	Propietario/a	MARTHA MARIA MORA LOPEZ				X	
	Suplente	DAYRA IVON PIÑON RUIZ				X	
3	Propietario/a	FRANCISCO JAVIER HORTA BUCIO			X		
	Suplente	FERNANDO ESTRADA TORRES			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM



Municipio: 033-Gabriel Zamora

Presidencia Municipal y Sindicatura

Residencia Municipal y Sindicatura				Género		
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB
Presidencia Municipal	MA DE LOURDES SANCHEZ MARQUEZ				X	
Sindicatura Propietaria	JUAN VALENTIN ABARCA CAZARES			X		
Sindicatura Suplente	MARCO ANTONIO CENDEJAS SANCHEZ			X		

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	MARIA GUADALUPE SERRATO RODRIGUEZ			X		
	Suplente	EDITH ARACELI GUTIERREZ MAGAÑA			X		
2	Propietario/a	ALEJANDRO HIDALGO GUTIERREZ		X			
	Suplente	JHONATAN JESUS SANCHEZ MARQUEZ		X			
3	Propietario/a	LUZ MARIA PEREZ MATA			X		
	Suplente	GUADALUPE GUTIERREZ GUIDO			X		
4	Propietario/a	OMAR GONZALEZ MARROQUIN		X			
	Suplente	ANA MARIA MONROY MARTINEZ			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024

Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 033-Gabriel Zamora

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	MARIA GUADALUPE SERRATO RODRIGUEZ			X		
	Suplente	EDITH ARACELI GUTIERREZ MAGAÑA			X		
2	Propietario/a	ALEJANDRO HIDALGO GUTIERREZ		X			
	Suplente	JHONATAN JESUS SANCHEZ MARQUEZ		X			
3	Propietario/a	LUZ MARIA PEREZ MATA			X		
	Suplente	GUADALUPE GUTIERREZ GUIDO			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PESMMunicipio: 034-Hidalgo**Presidencia Municipal y Sindicatura**

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		ALBERTO GUTIERREZ LOPEZ		X		
Sindicatura Propietaria		SANDRA HERNANDEZ ALVARADO			X	
Sindicatura Suplente		ESTELA GARCIA HERNANDEZ			X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		PABLO RUBIO HERRERA		X		
	Suplente		SALVADOR GONZALEZ SANDOVAL		X		
2	Propietario/a		MARIA CRUZ VILLEGAS BUCIO			X	
	Suplente		ROSALINDA JACOBO GARCIA			X	
3	Propietario/a		ARTEMIO GARCIA FRASCO		X		
	Suplente		PEDRO NIETO MORQUECHO		X		
4	Propietario/a		ALEJANDRA LOPEZ GARCIA			X	
	Suplente		LILIANA HERNANDEZ ALVARADO			X	
5	Propietario/a		ROGELIO GUZMAN GOMEZ		X		
	Suplente		JUAN CARLOS DESIDERIO CRUZ		X		
6	Propietario/a		MARIBEL GONZALEZ MARIN			X	
	Suplente		GABRIELA YEPES CHAPARRO			X	
7	Propietario/a		JAIRO ULISES CORREA PEREZ		X		
	Suplente		EMMANUEL BUCIO GUTIERREZ		X		

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 034-Hidalgo

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	PABLO RUBIO HERRERA		X			
	Suplente	SALVADOR GONZALEZ SANDOVAL		X			
2	Propietario/a	MARIA CRUZ VILLEGAS BUCIO			X		
	Suplente	ROSALINDA JACOBO GARCIA			X		
3	Propietario/a	ARTEMIO GARCIA FRASCO		X			
	Suplente	PEDRO NIETO MORQUECHO		X			
4	Propietario/a	ALEJANDRA LOPEZ GARCIA			X		
	Suplente	LILIANA HERNANDEZ ALVARADO			X		
5	Propietario/a	ROGELIO GUZMAN GOMEZ		X			
	Suplente	JUAN CARLOS DESIDERIO CRUZ		X			

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESH



Municipio: 107-Yurécuaro

Presidencia Municipal y Sindicatura

Residencia Municipal y Sindicatura				Género		
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB
Presidencia Municipal	VERONICA HERMELINDA CUELLAR MONTEJANO				X	
Sindicatura Propietaria	AARON DANIEL ARAIZA SILVA			X		
Sindicatura Suplente	JOSUE PEREZ HERNANDEZ			X		

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	CAROLINA HERNANDEZ BARAJAS			X		
	Suplente	PAOLA CONCEPCION BANDA RAMIREZ			X		
2	Propietario/a	IGNACIO BARAJAS ARELLANO		X			
	Suplente	HUGO ARMANDO PEREZ VENTURA		X			
3	Propietario/a	AMERICA LIZBETH HERNANDEZ MORELOS			X		
	Suplente	JACQUELINE GOMEZ CERVANTES			X		
4	Propietario/a	JOSE DE JESUS GARCIA BRAVO		X			
	Suplente	ENRIQUE FLORES OCHOA		X			
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024

Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 107-Yurécuaro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	CAROLINA HERNANDEZ BARAJAS			X		
	Suplente	PAOLA CONCEPCION BANDA RAMIREZ			X		
2	Propietario/a	IGNACIO BARAJAS ARELLANO		X			
	Suplente	HUGO ARMANDO PEREZ VENTURA		X			
3	Propietario/a	AMERICA LIZBETH HERNANDEZ MORELOS			X		
	Suplente	JACQUELINE GOMEZ CERVANTES			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma dela persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM



Municipio: 087-Tanhuato

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		ISAAC ORTEGA RAMIREZ		X		
Sindicatura Propietaria		MARISELA AVALOS GUERRERO			X	
Sindicatura Suplente		GUADALUPE COVARRUBIAS BAEZA			X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	CARLOS RAMIREZ RODRIGUEZ		X			
	Suplente	JUAN RAMON PRADO GUTIERREZ		X			
2	Propietario/a	CITLALY ALICIA MENDOZA CRUZ			X		
	Suplente	PERLA KARINA OCEGUERA BAEZA			X		
3	Propietario/a	FERNANDO JARAMILLO TAMAYO		X			
	Suplente	SANDRA YANELI PINEDO PEÑA			X		
4	Propietario/a	GABRIELA TERESA TINAJERO PEREA			X		
	Suplente	PAULA YARELI MARTINEZ RUIZ			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024

Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 087-Tanhuato

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	CARLOS RAMIREZ RODRIGUEZ			X		
	Suplente	JUAN RAMON PRADO GUTIERREZ			X		
2	Propietario/a	CITLALY ALICIA MENDOZA CRUZ				X	
	Suplente	PERLA KARINA OCEGUERA BAEZA				X	
3	Propietario/a	FERNANDO JARAMILLO TAMAYO			X		
	Suplente	SANDRA YANELI PINEDO PEÑA				X	
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma dela persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM



Municipio: 045-Jiquilpan

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	MARIO MARQUEZ BAUTISTA			X		
Sindicatura Propietaria	MA. DE LOS ANGELES BARRAGAN CERVANTES				X	
Sindicatura Suplente	EDITH LETICIA LUCAS FERREYRA				X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	SERGIO SANDOVAL SANDOVAL		X			
	Suplente	RAYMUNDO BALTASAR GODOY		X			
2	Propietario/a	GRECIA STEPHANIE AYBARTH MANZO			X		
	Suplente	LICET VIRIDIANA LOPEZ GONZALEZ			X		
3	Propietario/a	JUAN DIEGO GALAVIZ SANTANA		X			
	Suplente	FABIAN GALVEZ VARGAS		X			
4	Propietario/a	BRENDA JAZMIN GUERRA SANCHEZ			X		
	Suplente	CLAUDIA YESENIA HERNANDEZ BARAJAS			X		
5	Propietario/a	GABRIEL MEZA GARCIA		X			
	Suplente	JAVIER GOMEZ PRADO		X			
6	Propietario/a	ADELINA HERRERA ALCAZAR			X		
	Suplente	PATRICIA GARCIA AVALOS			X		
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 045-Jiquilpan

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	SERGIO SANDOVAL SANDOVAL			X		
	Suplente	RAYMUNDO BALTASAR GODOY			X		
2	Propietario/a	GRECIA STEPHANIE AYBARTH MANZO				X	
	Suplente	LICET VIRIDIANA LOPEZ GONZALEZ				X	
3	Propietario/a	JUAN DIEGO GALAVIZ SANTANA			X		
	Suplente	FABIAN GALVEZ VARGAS			X		
4	Propietario/a	BRENDA JAZMIN GUERRA SANCHEZ				X	
	Suplente	CLAUDIA YESENIA HERNANDEZ BARAJAS				X	
5	Propietario/a	GABRIEL MEZA GARCIA			X		
	Suplente	JAVIER GOMEZ PRADO			X		

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 055-Morelos

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	JOSE OCTAVIO REYES LEMUS			X		
Sindicatura Propietaria	FABIOLA NUÑEZ LOPEZ				X	
Sindicatura Suplente	GUADALUPE GARCIA ZAVALA				X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	JAIME VILICAÑA CERVANTES		X			
	Suplente	EDUARDO MADRIGAL GUZMAN		X			
2	Propietario/a	GABRIELA FERNANDEZ BARRON			X		
	Suplente	MARIA MERCED OROZCO TINOCO			X		
3	Propietario/a	ROSENDO JIMENEZ PONCE		X			
	Suplente	SERGIO ORTIZ MARTINEZ		X			
4	Propietario/a	ERIKA VILICAÑA MENDOZA			X		
	Suplente	MARIA HILDA MENDOZA GARCIA			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024

Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 055-Morelos

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	JAIME VILICAÑA CERVANTES			X		
	Suplente	EDUARDO MADRIGAL GUZMAN			X		
2	Propietario/a	GABRIELA FERNANDEZ BARRON				X	
	Suplente	MARIA MERCED OROZCO TINOCO				X	
3	Propietario/a	ROSENDO JIMENEZ PONCE			X		
	Suplente	SERGIO ORTIZ MARTINEZ			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM



Municipio: 072-Puruándiro

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	SERGIO LARA LARA			X		
Sindicatura Propietaria	SONIA CECILIA CHAVEZ RUIZ				X	
Sindicatura Suplente	MARIA EUGENIA RUIZ MARTINEZ				X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	EDUARDO GARCIA TORRES		X			
	Suplente	VICTOR MANUEL PEREZ ANDRADE		X			
2	Propietario/a	MARGARITA MEZA LARA			X		
	Suplente	MARIA GUADALUPE RENTERIA CAMPOS			X		
3	Propietario/a	VICTOR MANUEL FIGUEROA PARRA		X			
	Suplente	ANGELA GARCIA MACIEL			X		
4	Propietario/a	SANDRA GABRIELA ARMENTA LOPEZ			X		
	Suplente	MARIA DE LA LUZ GARCIA MELENA			X		
5	Propietario/a	AUSTREBERTO MARTINEZ RAMIREZ		X			
	Suplente	FRANCISCO LEMUS ESPINOSA		X			
6	Propietario/a	MARIA SALUD RUIZ RANGEL			X		
	Suplente	ARACELI ORTEGA CHAVEZ			X		
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024

Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 072-Puruándiro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	EDUARDO GARCIA TORRES			X		
	Suplente	VICTOR MANUEL PEREZ ANDRADE			X		
2	Propietario/a	MARGARITA MEZA LARA				X	
	Suplente	MARIA GUADALUPE RENTERIA CAMPOS				X	
3	Propietario/a	VICTOR MANUEL FIGUEROA PARRA			X		
	Suplente	ANGELA GARCIA MACIEL				X	
4	Propietario/a	SANDRA GABRIELA ARMENTA LOPEZ				X	
	Suplente	MARIA DE LA LUZ GARCIA MELENA				X	
5	Propietario/a	AUSTREBERTO MARTINEZ RAMIREZ			X		
	Suplente	FRANCISCO LEMUS ESPINOSA			X		

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma dela persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM



Municipio: 084-Tancitaro

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	MANUEL ALEJANDRO RUELAS TORRES			X		
Sindicatura Propietaria	NANCY RICO MAGALLON				X	
Sindicatura Suplente	BLANCA ROSA ANAYA GARCIA				X	

Regidurías de Mayoría Relativa

Registrados de Mayoría Relativa					Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB
1	Propietario/a	PABLO SANCHEZ SEPULVEDA			X		
	Suplente	MARIA GUADALUPE MEDINA RUELAS				X	
2	Propietario/a	MARIA HORTENCIA TORRES MORA				X	
	Suplente	SUSANA SARAHÍ MENDOZA CABRERA				X	
3	Propietario/a	VICTOR MANUEL LOPEZ SOLORZANO			X		
	Suplente	JIMENA ESTRADA NARANJO				X	
4	Propietario/a	CARLA DANIELA GARCIA EQUIHUA				X	
	Suplente	HORTENCIA CARRANZA RAMIREZ				X	
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024

Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 084-Tancítaro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	PABLO SANCHEZ SEPULVEDA		X			
	Suplente	MARIA GUADALUPE MEDINA RUELAS			X		
2	Propietario/a	MARIA HORTENCIA TORRES MORA			X		
	Suplente	SUSANA SARAHÍ MENDOZA CABRERA			X		
3	Propietario/a	VICTOR MANUEL LOPEZ SOLORZANO		X			
	Suplente	JIMENA ESTRADA NARANJO			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM



Municipio: 108-Zacapu

Presidencia Municipal y Sindicatura

				Género		
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB
Presidencia Municipal	PEDRO RAMOS GARCIA			X		
Sindicatura Propietaria	ROCIO ZARAGOZA ROSAS				X	
Sindicatura Suplente	LILY GWENDOLYNE RAMIREZ TORRES				X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	FERNANDO GUILLEN ESPINOZA		X			
	Suplente	SALVADOR VITELA PEREZ		X			
2	Propietario/a	VIRIDIANA REYES TINOCO			X		
	Suplente	MARIA LUISA MAGDALENO HUANTE			X		
3	Propietario/a	JOSE EDUARDO MARTINEZ CORIA		X			
	Suplente	BRANDON URIEL ESPINOSA OROZCO		X			
4	Propietario/a	LORENA GONZALEZ SALGUERO			X		
	Suplente	LAURA GARCIA ALVARADO			X		
5	Propietario/a	EDUARDO DAVID IBAÑEZ GONZALEZ		X			
	Suplente	FERNANDO RUIZ SANDOVAL		X			
6	Propietario/a	CAROL GWENDOLINE CISNEROS LOPEZ			X		
	Suplente	MARIA GUADALUPE CERVANTES AVILA			X		
7	Propietario/a	FERNANDO ALANIS SALDAÑA		X			
	Suplente	HUMBERTO CORIA EQUIHUA		X			

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 108-Zacapu

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	FERNANDO GUILLEN ESPINOZA		X			
	Suplente	SALVADOR VITELA PEREZ		X			
2	Propietario/a	VIRIDIANA REYES TINOCO			X		
	Suplente	MARIA LUISA MAGDALENO HUANTE			X		
3	Propietario/a	JOSE EDUARDO MARTINEZ CORIA		X			
	Suplente	BRANDON URIEL ESPINOSA OROZCO		X			
4	Propietario/a	LORENA GONZALEZ SALGUERO			X		
	Suplente	LAURA GARCIA ALVARADO			X		
5	Propietario/a	EDUARDO DAVID IBAÑEZ GONZALEZ		X			
	Suplente	FERNANDO RUIZ SANDOVAL		X			

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

PES

Denominación: PP PESM

PES

Municipio: 037-Huaniqueo

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	ALEJANDRA LOPEZ SALINAS				X	
Sindicatura Propietaria	MEYDY DANIEL SANCHEZ TENA			X		
Sindicatura Suplente	ELIUD ANGUIANO JACOBO				X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	MARIA ISABEL SAUCEDO JUAREZ			X		
	Suplente	LORENA MURILLO RUIZ			X		
2	Propietario/a	WENDY CEJA SALINAS			X		
	Suplente	MARIA GUADALUPE VAZQUEZ ROSAS			X		
3	Propietario/a	ANTONIA TOLEDO ZAVALA			X		
	Suplente	MERCEDES LUNA VAZQUEZ			X		
4	Propietario/a	ALEXIS LUNA VAZQUEZ		X			
	Suplente	BERNARDO CALDERON PEREZ		X			
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024

Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 037-Huaniqueo

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	Género	
						F	NB
1	Propietario/a	MARIA ISABEL SAUCEDO JUAREZ				X	
	Suplente	LORENA MURILLO RUIZ				X	
2	Propietario/a	WENDY CEJA SALINAS				X	
	Suplente	MARIA GUADALUPE VAZQUEZ ROSAS				X	
3	Propietario/a	ANTONIA TOLEDO ZAVALA				X	
	Suplente	MERCEDES LUNA VAZQUEZ				X	
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma dela persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM



Municipio: 091-Tingambato

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	EFRAIN PEREZ RAMIREZ			X		
Sindicatura Propietaria	FANNY BUSTOS CERVANTES				X	
Sindicatura Suplente	XOCHITL HERNANDEZ VILLEGAS				X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	JOSE EFRAIN OROZCO JIMENEZ		X			
	Suplente	RODRIGO MELCHOR ROMAN		X			
2	Propietario/a	NATALIA CISNEROS DELGADO			X		
	Suplente	YADIRA ALEJANDRA JIMENEZ PEREZ			X		
3	Propietario/a	RAFAEL RAMIREZ GARCIA		X			
	Suplente	JESUS MOLINA QUEREA		X			
4	Propietario/a	MARIA DEL ROCIO GUZMAN HERNANDEZ			X		
	Suplente	BRENDA YAJAIRA HERNANDEZ VILLEGAS			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 091-Tingambato

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	JOSE EFRAIN OROZCO JIMENEZ			X		
	Suplente	RODRIGO MELCHOR ROMAN			X		
2	Propietario/a	NATALIA CISNEROS DELGADO				X	
	Suplente	YADIRA ALEJANDRA JIMENEZ PEREZ				X	
3	Propietario/a	RAFAEL RAMIREZ GARCIA			X		
	Suplente	JESUS MOLINA QUEREA			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma dela persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM



Municipio: 050-Lázaro Cárdenas

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		BENJAMIN RODRIGUEZ ALVAREZ		X		
Sindicatura Propietaria		REBECA ALMANZA JIMENEZ			X	
Sindicatura Suplente		BLANCA GUTIERREZ SOTO			X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		ALVARO SANTILLAN LOPEZ		X		
	Suplente		SAUL MALDONADO VAZQUEZ		X		
2	Propietario/a		ERENDIRA YADIRA ESQUIVEL RUELAS			X	
	Suplente		PATRICIA COLIN GALEANA			X	
3	Propietario/a		JUAN ALBERTO OBREGON GONZALEZ		X		
	Suplente		PAUL LOPEZ PIEDRA		X		
4	Propietario/a		LAURA VAZQUEZ CHAVEZ			X	
	Suplente		BARBARA BERENICE SANTILLAN MADRIGAL			X	
5	Propietario/a		LUIS EDUARDO VILLARINO SAUCEDA		X		
	Suplente		BRISA ESPINO PEÑA			X	
6	Propietario/a		FANNY CANO OCAMPO			X	
	Suplente		MARIA ANTONIA REYES CERDA			X	
7	Propietario/a		JUAN DE DIOS SANDOVAL PRADO		X		
	Suplente		ALVARO FRASCO FRAGOSO		X		

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024

Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 050-Lázaro Cárdenas

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	ALVARO SANTILLAN LOPEZ		X			
	Suplente	SAUL MALDONADO VAZQUEZ		X			
2	Propietario/a	ERENDIRA YADIRA ESQUIVEL RUELAS			X		
	Suplente	PATRICIA COLIN GALEANA			X		
3	Propietario/a	JUAN ALBERTO OBREGON GONZALEZ		X			
	Suplente	PAUL LOPEZ PIEDRA		X			
4	Propietario/a	LAURA VAZQUEZ CHAVEZ			X		
	Suplente	BARBARA BERENICE SANTILLAN MADRIGAL			X		
5	Propietario/a	LUIS EDUARDO VILLARINO SAUCEDA		X			
	Suplente	BRISA ESPINO PEÑA			X		

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM



Municipio: 071-Purépero

Presidencia Municipal y Sindicatura

Residencia Municipal y Sindicatura				Género		
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB
Presidencia Municipal	PATRICIA CHAVEZ HERNANDEZ				X	
Sindicatura Propietaria	MARCO ANTONIO TAFOLLA CORNEJO			X		
Sindicatura Suplente	TERESA AURORA HERNANDEZ CONTRERAS				X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	SANDRA NARES MACIEL			X		
	Suplente	BERTA ENRIQUEZ CORTEZ			X		
2	Propietario/a	CESAR ADALID LOPEZ ORDAZ		X			
	Suplente	SANTIAGO CERDA SOLIS		X			
3	Propietario/a	MA DE LOURDES CERDA AMEZCUA			X		
	Suplente	GUADALUPE ESPINOSA CHAVEZ			X		
4	Propietario/a	RIGOBERTO AMEZCUA ESPINOSA		X			
	Suplente	AMADOR MADRIGAL GOMEZ		X			
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024

Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 071-Purépero

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	SANDRA NARES MACIEL			X		
	Suplente	BERTA ENRIQUEZ CORTEZ			X		
2	Propietario/a	CESAR ADALID LOPEZ ORDAZ		X			
	Suplente	SANTIAGO CERDA SOLIS		X			
3	Propietario/a	MA DE LOURDES CERDA AMEZCUA			X		
	Suplente	GUADALUPE ESPINOSA CHAVEZ			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma dela persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM



Municipio: 089-Tarímbaro

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	LOURDES EVA CHAVIRA GALINDO				X	
Sindicatura Propietaria	HECTOR IVAN VALENCIA GUTIERREZ			X		
Sindicatura Suplente	ALEJANDRA HEREDIA QUEVEDO				X	

Regidurías de Mayoría Relativa

Relaciones de Parentesco Relativa					Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB
1	Propietario/a	KARLA ARROYO TORRES				X	
	Suplente	FRANCISCA MARTINEZ HERNANDEZ				X	
2	Propietario/a	ORLANDO CHAVEZ FERNANDEZ			X		
	Suplente	ANTONIO ELISEA ARREOLA			X		
3	Propietario/a	MARIA EUGENIA RAMIREZ PARRALES				X	
	Suplente	ANA MARIA BERISTAIN SANCHEZ				X	
4	Propietario/a	JOSE OFALDRE CASTAÑEDA FLORES			X		
	Suplente	FELIPE SORIA SANCHEZ			X		
5	Propietario/a	MARIA ELIZABETH CARRILLO HERNANDEZ				X	
	Suplente	CLAUDIA IVETTE HURTADO ESPINOSA				X	
6	Propietario/a	REYNALDO BARRERA PANIAGUA			X		
	Suplente	PEDRO LOPEZ NIETO			X		
7	Propietario/a	ESPERANZA RAMIREZ MARTINEZ				X	
	Suplente	CRISTIAN NAVARRETE LOEZA				X	

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 089-Tarímbaro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	KARLA ARROYO TORRES			X		
	Suplente	FRANCISCA MARTINEZ HERNANDEZ			X		
2	Propietario/a	ORLANDO CHAVEZ FERNANDEZ		X			
	Suplente	ANTONIO ELISEA ARREOLA		X			
3	Propietario/a	MARIA EUGENIA RAMIREZ PARRALES			X		
	Suplente	ANA MARIA BERISTAIN SANCHEZ			X		
4	Propietario/a	JOSE OFALDRE CASTAÑEDA FLORES		X			
	Suplente	FELIPE SORIA SANCHEZ		X			
5	Propietario/a	MARIA ELIZABETH CARRILLO HERNANDEZ			X		
	Suplente	CLAUDIA IVETTE HURTADO ESPINOSA			X		

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM



Municipio: 046-José Sixto Verduzco

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	NOE VEGA MENDOZA			X		
Sindicatura Propietaria	CECILIA BALBINA CARRILLO CORTES				X	
Sindicatura Suplente	ESPERANZA CASTRO HERNANDEZ				X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	ISRAEL CHACON HERNANDEZ		X			
	Suplente	BERNARDO GODINEZ URIBE		X			
2	Propietario/a	ANEL MEDINA MARTINEZ			X		
	Suplente	MARICELA SALDAÑA SANDOVAL			X		
3	Propietario/a	HILARION GODINEZ URIBE		X			
	Suplente	IBRAHIM VEGA BELTRAN		X			
4	Propietario/a	M. ANTONIA SORIA AYALA			X		
	Suplente	EMMA CUADROS MARTINEZ			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024

Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 046-José Sixto Verduzco

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	ISRAEL CHACON HERNANDEZ			X		
	Suplente	BERNARDO GODINEZ URIBE			X		
2	Propietario/a	ANEL MEDINA MARTINEZ				X	
	Suplente	MARICELA SALDAÑA SANDOVAL				X	
3	Propietario/a	HILARION GODINEZ URIBE			X		
	Suplente	IBRAHIM VEGA BELTRAN			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM



Municipio: 077-Sahuayo

Presidencia Municipal y Sindicatura

				Género		
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB
Presidencia Municipal	DELIA CRISTOBAL CERVANTES				X	
Sindicatura Propietaria	GLORIA BERENICE MANZO SILVA				X	
Sindicatura Suplente	TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ ZEPEDA				X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	ATZIRY JAZMIN CRISTOBAL RUIZ			X		
	Suplente	DAFNE DEYANIRA ALVARADO ARAUJO			X		
2	Propietario/a	ROSALIA MANZO SILVA			X		
	Suplente						
3	Propietario/a	GUILLERMINA CHAVARRIA GARCIA			X		
	Suplente	VERONICA ARAUJO VALLEJO			X		
4	Propietario/a	SALVADOR CHAVEZ AVALOS		X			
	Suplente	VICTOR HUGO SANCHEZ NAVARRO		X			
5	Propietario/a	LAURA ANGELICA LOPEZ GONZALEZ			X		
	Suplente	MARIA DEL CARMEN CEJA FRUTOS			X		
6	Propietario/a	MODESTO MOLINA MOLINA		X			
	Suplente	JAVIER HIGAREDA REYNOSA		X			
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024

Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 077-Sahuayo

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	ATZIRY JAZMIN CRISTOBAL RUIZ			X		
	Suplente	DAFNE DEYANIRA ALVARADO ARAUJO			X		
2	Propietario/a	ROSALIA MANZO SILVA			X		
	Suplente						
3	Propietario/a	GUILLERMINA CHAVARRIA GARCIA			X		
	Suplente	VERONICA ARAUJO VALLEJO			X		
4	Propietario/a	SALVADOR CHAVEZ AVALOS		X			
	Suplente	VICTOR HUGO SANCHEZ NAVARRO		X			
5	Propietario/a	LAURA ANGELICA LOPEZ GONZALEZ			X		
	Suplente	MARIA DEL CARMEN CEJA FRUTOS			X		

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 040-Indaparapeo

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		FERNANDO MARTINEZ POZOS		X		
Sindicatura Propietaria		ADALILA GUERRERO LOPEZ			X	
Sindicatura Suplente		SAMIRA CUADROS ALAVEZ			X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		DAVID HURTADO PARRA		X		
	Suplente		ROBERTO FLORES GONZALEZ		X		
2	Propietario/a		MA TRINIDAD RIBERA URVINA			X	
	Suplente		GABRIELA MEZA ANDRADE			X	
3	Propietario/a		ROBERTO MARTINEZ SANTIAGO		X		
	Suplente		ALEJANDRO LEON CORREA		X		
4	Propietario/a		LILA MARIANA ESPINOZA GUERRERO			X	
	Suplente		FUENSANTA LIZBETH RODRIGUEZ ALAVEZ			X	
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 040-Indaparapeo

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	DAVID HURTADO PARRA		X			
	Suplente	ROBERTO FLORES GONZALEZ		X			
2	Propietario/a	MA TRINIDAD RIBERA URVINA			X		
	Suplente	GABRIELA MEZA ANDRADE			X		
3	Propietario/a	ROBERTO MARTINEZ SANTIAGO		X			
	Suplente	ALEJANDRO LEON CORREA		X			
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 066-Paracho

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	SALVADOR MARTINEZ GUTIERREZ			X		
Sindicatura Propietaria	SANDRA BERENICE CRISOSTOMO SEBASTIAN				X	
Sindicatura Suplente	MARIA ASCENCION RIOS SILVA				X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	RAFECIO ARNOLDI ANOTA MARTINEZ		X			
	Suplente	ABRAHAM CARRILLO MEDINA		X			
2	Propietario/a	DIANA YADIRA ROJAS FABELA			X		
	Suplente	LUCIA ELIZABETH NAVA TAMAYO			X		
3	Propietario/a	ULISES EQUIHUA VILLEGAS		X			
	Suplente	JORGE ALBERTO ZALAPA FARIAS		X			
4	Propietario/a	RUBI ELIZABETH RAMIREZ MARTINEZ			X		
	Suplente	MICHELLE MUÑOZ GOMEZ			X		
5	Propietario/a	EUGENIO MEDINA ELIAS		X			
	Suplente	HECTOR ZALAPA RODRIGEZ		X			
6	Propietario/a	GABRIELA ZALAPA HERNANDEZ			X		
	Suplente	CYNTHIA VIRIDIANA VALENCIA			X		
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM



Municipio: 066-Paracho

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	RAFECIO ARNOLDI ANOTA MARTINEZ		X			
	Suplente	ABRAHAM CARRILLO MEDINA		X			
2	Propietario/a	DIANA YADIRA ROJAS FABELA			X		
	Suplente	LUCIA ELIZABETH NAVA TAMAYO			X		
3	Propietario/a	ULISES EQUIHUA VILLEGAS		X			
	Suplente	JORGE ALBERTO ZALAPA FARIAS		X			
4	Propietario/a	RUBI ELIZABETH RAMIREZ MARTINEZ			X		
	Suplente	MICHELLE MUÑOZ GOMEZ			X		
5	Propietario/a	EUGENIO MEDINA ELIAS		X			
	Suplente	HECTOR ZALAPA RODRIGEZ		X			

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM



Municipio: 095-Tlazazalca

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		LILIANA MARRON RUBIO			X	
Sindicatura Propietaria		MIGUEL RUBIO CHAVEZ		X		
Sindicatura Suplente		SERGIO RUBIO MENDEZ		X		

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		JESUS JAVIER OROZCO MENDOZA			X	
	Suplente		ROSAURA HERNANDEZ RUIZ			X	
2	Propietario/a		YESIKA ESPINOZA GARCIA			X	
	Suplente		KARINA RUBIO BALLESTEROS			X	
3	Propietario/a		MA. ORTENCIA VACA CASTRO			X	
	Suplente		MONICA RUBIO RUBIO			X	
4	Propietario/a		RUFINO BRAVO ESPINOZA		X		
	Suplente		LUIS FERNANDO RUBIO ANDRADE		X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM



Municipio: 095-Tlazazalca

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	JESUS JAVIER OROZCO MENDOZA			X		
	Suplente	ROSAURA HERNANDEZ RUIZ			X		
2	Propietario/a	YESIKA ESPINOZA GARCIA			X		
	Suplente	KARINA RUBIO BALLESTEROS			X		
3	Propietario/a	MA. ORTENCIA VACA CASTRO			X		
	Suplente	MONICA RUBIO RUBIO			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM



Municipio: 054-Morelia

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	GILBERTO PIZARRO HERNÁNDEZ			X		
Sindicatura Propietaria	ROCIO LOEZA CUIN				X	
Sindicatura Suplente	LILIANA ESTRELLA BUSTOS HERREJON				X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	VICTOR MANUEL TINOCO GONZALEZ		X			
	Suplente	YOLANDA TORRES LOPEZ			X		
2	Propietario/a	KARLA LIZETH TRIGUEROS RUIZ			X		
	Suplente	EMELYN HAYDEE CASTRO ROSAS			X		
3	Propietario/a	JOSE ABRAHAM JACUINDE DELGADO		X			
	Suplente	ABRAHAM GONZALEZ POSADAS		X			
4	Propietario/a	ARACELI DIAZ OROZCO			X		
	Suplente	LUCIA SILVA SOLORIO			X		
5	Propietario/a	RAFAEL MAURICIO ARMERIA VILLATORO		X			
	Suplente	GILBERTO PIZARRO GONZALEZ		X			
6	Propietario/a	EDITH PIÑA DIAZ			X		
	Suplente	MONICA CANCINO GARCIA			X		
7	Propietario/a	MELVA STEPHANIE MARQUEZ MANRIQUEZ			X		
	Suplente	MARTHA BARCENAS VARGAS			X		

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 054-Morelia

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	VICTOR MANUEL TINOCO GONZALEZ			X		
	Suplente	YOLANDA TORRES LOPEZ				X	
2	Propietario/a	KARLA LIZETH TRIGUEROS RUIZ				X	
	Suplente	EMELYN HAYDEE CASTRO ROSAS				X	
3	Propietario/a	JOSE ABRAHAM JACUINDE DELGADO			X		
	Suplente	ABRAHAM GONZALEZ POSADAS			X		
4	Propietario/a	ARACELI DIAZ OROZCO				X	
	Suplente	LUCIA SILVA SOLORIO				X	
5	Propietario/a	RAFAEL MAURICIO ARMERIA VILLATORO			X		
	Suplente	GILBERTO PIZARRO GONZALEZ			X		

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM



Municipio: 060-Nuevo Urecho

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	MARIA SALUD VALENCIA SOLIS				X	
Sindicatura Propietaria	FRANCISCO AMIEVA DIAZ			X		
Sindicatura Suplente	MARTIN GOMEZ GARCIA			X		

Regidurías de Mayoría Relativa

Regidurías de Mayoría Relativa					Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB
1	Propietario/a	MARGARITA NIETO GUTIERREZ				X	
	Suplente	ANA MARIA ALVAREZ BARAJAS				X	
2	Propietario/a	FRANCISCO TORRES GUTIERREZ			X		
	Suplente	ANTONIO CORIA ALVARADO			X		
3	Propietario/a	PAULA BARRON CRUZ				X	
	Suplente	JAZMIN MARYLIN RAMIREZ GARCIA				X	
4	Propietario/a	ENRIQUE VARGAS CORIA			X		
	Suplente	ANICETO BARAJAS MEJIA			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM



Municipio: 060-Nuevo Urecho

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	MARGARITA NIETO GUTIERREZ				X	
	Suplente	ANA MARIA ALVAREZ BARAJAS				X	
2	Propietario/a	FRANCISCO TORRES GUTIERREZ			X		
	Suplente	ANTONIO CORIA ALVARADO			X		
3	Propietario/a	PAULA BARRON CRUZ				X	
	Suplente	JAZMIN MARYLIN RAMIREZ GARCIA				X	
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: CC PRD-PESM			
---------------------------	---	---	---

Municipio: 093-Tiquicheo de Nicolás Romero

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	CATALINA PEREZ NEGRON ESPINOZA				X	
Sindicatura Propietaria	FRANCISCA JOVE ESPINOZA					X
Sindicatura Suplente	MICHAEL VILLEGAS PATIÑO			X		

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	RUBI SERRANO MAGAÑA			X		
	Suplente	REYNALDA PICENA ARREOLA			X		
2	Propietario/a	MAGALI SALAZAR PEÑA			X		
	Suplente	BERNARDA JAIMES ALVAREZ			X		
3	Propietario/a	ELISEO SILVA MORENO		X			
	Suplente	AVEL AVILEZ AVILEZ			X		
4	Propietario/a	ABIGAIL SALAZAR DURAN		X			
	Suplente	ELIAZAR YAÑEZ VILLEGAS		X			
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: CC PRD-PESM

Municipio: 093-Tiquicheo de Nicolás Romero

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	Género		
						F	NB	
1	Propietario/a	RUBI SERRANO MAGAÑA				X		
	Suplente	REYNALDA PICENA ARREOLA				X		
2	Propietario/a	MAGALI SALAZAR PEÑA				X		
	Suplente	BERNARDA JAIMES ALVAREZ				X		
3	Propietario/a	ELISEO SILVA MORENO			X			
	Suplente	AVEL AVILEZ AVILEZ				X		
4	Propietario/a							
	Suplente							
5	Propietario/a							
	Suplente							

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 043-Jacona

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		MARIO CASTRO RIVERA		X		
Sindicatura Propietaria		ANA LAURA AYALA BAUTISTA			X	
Sindicatura Suplente		BEATRIZ ADRIANA PRADO LEMUS			X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	FERNANDO ZAMORA ARROYO		X			
	Suplente	HUMBERTO ARROYO CASTILLO		X			
2	Propietario/a	ALEJANDRA PRADO MIRELES			X		
	Suplente	IVONE AHIDEE PATIÑO VARGAS			X		
3	Propietario/a	JOSE DE JESUS SALINAS REYES		X			
	Suplente	JORGE LUIS ORTEGA CHAVEZ		X			
4	Propietario/a	BRENDA KAREN OCHOA LOPEZ			X		
	Suplente	MARIA GUADALUPE RAMIREZ ROMERO			X		
5	Propietario/a	JOSE OMAR VEGA RAMIREZ		X			
	Suplente	LEONARDO JESUS CAMPOS ROMERO		X			
6	Propietario/a	SILVIA DUEÑAS ARROYO			X		
	Suplente	MARIA DE JESUS GARIBAY JAUREGUI			X		
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024

Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 043-Jacona

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	FERNANDO ZAMORA ARROYO		X			
	Suplente	HUMBERTO ARROYO CASTILLO		X			
2	Propietario/a	ALEJANDRA PRADO MIRELES			X		
	Suplente	IVONE AHIDEE PATIÑO VARGAS			X		
3	Propietario/a	JOSE DE JESUS SALINAS REYES		X			
	Suplente	JORGE LUIS ORTEGA CHAVEZ		X			
4	Propietario/a	BRENDA KAREN OCHOA LOPEZ			X		
	Suplente	MARIA GUADALUPE RAMIREZ ROMERO			X		
5	Propietario/a	JOSE OMAR VEGA RAMIREZ		X			
	Suplente	LEONARDO JESUS CAMPOS ROMERO		X			

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma dela persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESH

Municipio: 069-Peribán

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		BLANCA GEMA TRUJILLO	ESPINDOLA		X	
Sindicatura Propietaria		DANIEL ENRIQUE VALLEJO	MOREYRA	X		
Sindicatura Suplente		ROSARIO ADOLFO VEGA	ESQUIVEL	X		

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	ANA KARINA NARANJO	MONTES			X	
	Suplente	CARMEN ALMONTES	VARGAS			X	
2	Propietario/a	JUAN MANUEL MORA	MENDEZ		X		
	Suplente	LUIS GERARDO ROMAN	ESTRADA		X		
3	Propietario/a	IRENE ESTEFANIA ARROYO	VALENZUELA			X	
	Suplente	MARISELA ARROYO	CALVILLO			X	
4	Propietario/a	MARICRUZ VALENZUELA	AYALA			X	
	Suplente	MIGUEL OSVALDO SANCHEZ	AGUILERA			X	
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PESM

Municipio: 069-Peribán

Regidurías de Representación Proporcional							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	ANA KARINA NARANJO MONTES			X		
	Suplente	CARMEN ALMONTES VARGAS			X		
2	Propietario/a	JUAN MANUEL MORA MENDEZ		X			
	Suplente	LUIS GERARDO ROMAN ESTRADA		X			
3	Propietario/a	IRENE ESTEFANIA ARROYO VALENZUELA			X		
	Suplente	MARISELA ARROYO CALVILLO			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma dela persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 047-Juárez

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	JULIO ROSAS CISNEROS			X		
Sindicatura Propietaria	MARIA DE LOURDES HERNANDEZ HERMENEGILDO				X	
Sindicatura Suplente	MARTINA MORALES GARCIA				X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	GABRIEL ELIZALDE FERNANDEZ		X			
	Suplente	PABLO SOLANO FAJARDO		X			
2	Propietario/a	PETRA VELAZQUEZ CARMONA			X		
	Suplente	LORENA NAVA GARCIA			X		
3	Propietario/a	JUAN GARCIA VALDES		X			
	Suplente	LUIS MORA REYES		X			
4	Propietario/a	MA. CONCEPCION VILLASEÑOR CRUZ			X		
	Suplente	MARIA GUADALUPE GADARRAMA ALONSO			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 047-Juárez

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	GABRIEL ELIZALDE FERNANDEZ			X		
	Suplente	PABLO SOLANO FAJARDO			X		
2	Propietario/a	PETRA VELAZQUEZ CARMONA				X	
	Suplente	LORENA NAVA GARCIA				X	
3	Propietario/a	JUAN GARCIA VALDES			X		
	Suplente	LUIS MORA REYES			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM



Municipio: 067-Pátzcuaro

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		JUAN PABLO OROZCO ESPINDOLA		X		
Sindicatura Propietaria		MARIA MARTHA RODRIGUEZ MEDRANO			X	
Sindicatura Suplente		ALEJANDRA PRUDENCIO HERNANDEZ			X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	SALVADOR CRUZ MORALES		X			
	Suplente	EVERARDO ROJAS RAMIREZ		X			
2	Propietario/a	ANA CAREN PEREZ MEDINA			X		
	Suplente	NORMA NIDIA AXEL REYES CHAVEZ			X		
3	Propietario/a	PEDRO CUSTODIO CASIMIRO		X			
	Suplente	MARTIN ANDRADE GAONA			X		
4	Propietario/a	ARIDAIT GARCIA VALDOVINOS			X		
	Suplente	ANA SABRINA CORONA OSORNIO			X		
5	Propietario/a	LUIS ANGEL ZULUAGA DE JESUS		X			
	Suplente	PEDRO HERNANDEZ BALDERAS		X			
6	Propietario/a	SUSANA OCHOA MORA			X		
	Suplente	GABRIELA HERRERA ZUÑIGA			X		
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 067-Pátzcuaro

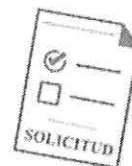
Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	SALVADOR CRUZ MORALES		X			
	Suplente	EVERARDO ROJAS RAMIREZ		X			
2	Propietario/a	ANA CAREN PEREZ MEDINA			X		
	Suplente	NORMA NIDIA AXEL REYES CHAVEZ			X		
3	Propietario/a	PEDRO CUSTODIO CASIMIRO		X			
	Suplente	MARTIN ANDRADE GAONA			X		
4	Propietario/a	ARIDAIT GARCIA VALDOVINOS			X		
	Suplente	ANA SABRINA CORONA OSORNIO			X		
5	Propietario/a	LUIS ANGEL ZULUAGA DE JESUS		X			
	Suplente	PEDRO HERNANDEZ BALDERAS		X			

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 035-La Huacana

Presidencia Municipal y Sindicatura

Presidencia Municipal y Sindicatura				Género		
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB
Presidencia Municipal	SANTIAGO RUIZ OROZCO			X		
Sindicatura Propietaria	MAYRA GUADALUPE MURILLO ORTEGA				X	
Sindicatura Suplente	ROSALBA GARCIA RODRIGUEZ				X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	SERVANDO CABRERA HERNANDEZ		X			
	Suplente	RICARDO VAZQUEZ HERNANDEZ		X			
2	Propietario/a	ANA MARIA ROJAS HERNANDEZ			X		
	Suplente	PAOLA GUADALUPE CORREA GARIBAY			X		
3	Propietario/a	OLIBER ZARCO MEDRANO		X			
	Suplente	MARTIN PEDRAZA MURILLO		X			
4	Propietario/a	ALICIA SELENE GARCIA MORENO			X		
	Suplente	MARIA DEL CARMEN LIMAS SEGOVIANO			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 035-La Huacana

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	SERVANDO CABRERA HERNANDEZ			X		
	Suplente	RICARDO VAZQUEZ HERNANDEZ			X		
2	Propietario/a	ANA MARIA ROJAS HERNANDEZ				X	
	Suplente	PAOLA GUADALUPE CORREA GARIBAY				X	
3	Propietario/a	OLIBER ZARCO MEDRANO			X		
	Suplente	MARTIN PEDRAZA MURILLO			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma dela persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM



Municipio: 052-Maravatío

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		JOSE LOPEZ GARCIA		X		
Sindicatura Propietaria		LUZ MARIA VERGARA GARCIA			X	
Sindicatura Suplente		OBDULIA LUZ NUÑEZ			X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	CRISTOFER VAZQUEZ PICENO		X			
	Suplente	ALPHA OLADYS LOPEZ LUZ			X		
2	Propietario/a	LIDIA MARIA HERNANDEZ SOTO			X		
	Suplente	ANA GARCIA QUINTANA			X		
3	Propietario/a	RICARDO PEREZ BALTAZAR		X			
	Suplente	CARLOS DANIEL CORONEL SANCHEZ		X			
4	Propietario/a	RAQUEL MARTINEZ ANDRADE			X		
	Suplente	FATIMA FERNANDA JIMENEZ RODRIGUEZ			X		
5	Propietario/a	BRICIO GALAN TREJO		X			
	Suplente	JUAN DANIEL HERNANDEZ SANCHEZ		X			
6	Propietario/a	FLOR ISABEL FABILA VELAZQUEZ			X		
	Suplente	ERICKA JAZMIN BARAJAS HERNANDEZ			X		
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA



AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 052-Maravatío

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	CRISTOFER VAZQUEZ PICENO			X		
	Suplente	ALPHA OLADYS LOPEZ LUZ				X	
2	Propietario/a	LIDIA MARIA HERNANDEZ SOTO				X	
	Suplente	ANA GARCIA QUINTANA				X	
3	Propietario/a	RICARDO PEREZ BALTAZAR			X		
	Suplente	CARLOS DANIEL CORONEL SANCHEZ			X		
4	Propietario/a	RAQUEL MARTINEZ ANDRADE				X	
	Suplente	FATIMA FERNANDA JIMENEZ RODRIGUEZ				X	
5	Propietario/a	BRICIO GALAN TREJO			X		
	Suplente	JUAN DANIEL HERNANDEZ SANCHEZ			X		

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PESMMunicipio: 094-Tlalpujahua**Presidencia Municipal y Sindicatura**

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		PABLO COLIN CRUZ		X		
Sindicatura Propietaria		MARLENE RAMOS GOMEZ			X	
Sindicatura Suplente		JUANA CHAVEZ GARCIA			X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		GERARDO MARIN SOTO		X		
	Suplente		MARIA DEL ROSARIO GERARDO PEREZ			X	
2	Propietario/a		OLGA PONCE LAUREANO			X	
	Suplente		LORENA RUIZ HERNANDEZ			X	
3	Propietario/a		JUAN MANUEL GARCIA MORALES		X		
	Suplente		MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ SOLIS			X	
4	Propietario/a		VERONICA LOPEZ NAVARRO			X	
	Suplente		AZUCENA GONZALEZ ROMERO			X	
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM

Municipio: 094-Tlalpujahua

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	GERARDO MARIN SOTO			X		
	Suplente	MARIA DEL ROSARIO GERARDO PEREZ				X	
2	Propietario/a	OLGA PONCE LAUREANO				X	
	Suplente	LORENA RUIZ HERNANDEZ				X	
3	Propietario/a	JUAN MANUEL GARCIA MORALES			X		
	Suplente	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ SOLIS				X	
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma dela persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: PP PESM



Municipio: 056-Múgica

Presidencia Municipal y Sindicatura

Presidencia Municipal y Sindicatura				Género		
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB
Presidencia Municipal		LAURA JAZMIN ALTAMIRANO RAMIREZ			X	
Sindicatura Propietaria		JORGE EDUARDO CARRILLO IBARROLA		X		
Sindicatura Suplente		WUILLIAM ALEJANDRO VILLA CHAVEZ		X		

Regidurías de Mayoría Relativa

Regidurías de Mayoría Relativa					Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB
1	Propietario/a	TERESA DE JESUS RIVERA RUIZ				X	
	Suplente	MAYRA ALEJANDRA VERDUZCO LAYRA				X	
2	Propietario/a	MARTIN BASURTO PEÑALOZA			X		
	Suplente	JOEL RAMIREZ RAMIREZ			X		
3	Propietario/a	GLORIA CRISTAL CHAVEZ DURAN				X	
	Suplente	GLORIA ANGELICA VERDUZCO LARA				X	
4	Propietario/a	ISRAEL ARMANDO ACEVEDO ROSALES			X		
	Suplente	IGNACIO ANGEL FIGUEROA			X		
5	Propietario/a	VERONICA BARAJAS SOSA				X	
	Suplente	LAURA MARIA RODALES HERRERA				X	
6	Propietario/a	MA GUADALUPE BERNABE GONZALEZ				X	
	Suplente	PERLA ESMERALDA RODALES HERRERA				X	
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/